BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 29 de Diciembre de 2011** **EDICIÓN Nº 3278**

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo:	**Dr. CLAUDIO GABRIEL GASTAMINZA**
Ministra de Gobierno, Educación y Justicia:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Economía y Obras Públicas:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. RUBÉN OMAR BUTIGUÉ**
Ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**

Dirección y Administración:
Santiago del Estero Nº 436
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

0902 – Otorga un ANR a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes por la suma de pesos ochenta mil ($80.000), a fin de ser destinados a la compra de insumos de construcción para mejoramientos habitacionales de familia de escasos recursos.

1474 – Da de baja cargos políticos en la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería.

1875 – Aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre la Comisión Técnica de Renegociación y la empresa Central International Corporation Sucursal Argentina, en el marco de la Convocatoria Pública de Empresas Concesionarias de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas..

2073 – Prorroga en el ámbito del Ministerio de Coordinación de Gabinete para el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 inclusive, los contratos vigentes bajo la modalidad de Prácticas Rentadas y Personal Transitorio Mensualizado para Ejecución de Programa.

2196 – Convalida en todos sus términos, la Resolución de Jefatura de Policia Nº 553 “JP” del 24 de febrero del año 2006, por medio de la cual se crea el Museo y Archivo Histórico Policial.

2220 – Promulga Ley 2782.

2221 – Promulga Ley Nº 2779.

2223 – Adjudica en venta, al señor Carlos Roque Sosa, en las condiciones establecidas por la Ley 263, su Decreto Reglamentario Nº 826/64 y demás normas reglamentarias, el Lote de la Manzana J, de la localidad de Octavio Pico, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén.

2224 – Declara cumplidas por el señor Rodolfo Benegas, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O), su Decreto Reglamentario Nº 826/11 y demas normas reglamentarias, por el Lote 16 de la Manzana 11, de la localidad de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches, Provincia de Neuquén.

2225 – Autoriza al Ente Provincial de Termas del Neuquén a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 01/11 para la contratación del servicio de transporte de personal que prestará funciones en Copahue – Temporada 2011.

2226 – Designa a la señora Magalí Ayelén Novoa, en el cargo de Auxiliar de Servicio de la Escuela Primaria 109.

2247 – Crea en la Planta Funcional de la Escuela Primaria Nº 299 del Paraje Cajón de El Huecú, localidad del El Huecú, un (1) cargo de Maestro Especial de Lengua Mapuche.

2248 – Reincorpora a la docencia activa a docentes, en distintos establecimientos escolares.

2249 – Acepta la renuncia presentada por el Abogado Martín Sebastián Pianciola.

2251 – Reconoce los servicios prestados como Contratación de Locación de Servicios de los Sres. Dalila Morales y Damián Emanuel Pérez en el ámbito del C.P.E.

2261 – Prorroga en el ámbito de Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno para el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, el Sistema de Prácticas Rentadas.

2265 – Autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 007/11 a realizarse a través de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, para la contratación de los servicios de instalación de estaciones satelitales remotas en el interior de la Provincia de Neuquén.

2269 – Designa con carácter de titular a Maestros Especiales de Música, en las Escuelas primarias comunes.

2270 – Designa como Maestros Especiales de Educación Física Titulares, en distintos establecimientos escolares.

2271 – Otorga a la Municipalidad de Rincón de los Sauces un ANR por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000) para cancelar desequilibrios financieros de perentorio cumplimiento, correspondiente al mes de noviembre de 2011.

2272 – Aplica al señor Santiago Elías Muñiz, la sanción de Cesantía establecida en el inciso “i” del Artículo 111º) del E.P.C.A.P.P. por haber transgredido con su conducta lo normado en el inciso “a” del Artículo 9º), 97º) y 103º) del mismo cuerpo normativo.

2274 – Modifica el Artículo 2º del Decreto Nº 1178/11.

2275 – Crea el Centro de Educación Física Nº 16.

2276 – Designa a Maestros Especiales de Educación Física Titulares, para cubrir cargos en Escuelas primarias comunes de la Provincia.

2281 – Designa Auxiliares de Servicios para el Jardín de Infante Nº 58.

2282 – autoriza y aprueba un ANR por la suma

de pesos sesenta mil ($60.000), con destino a la Municipalidad de Huinganco, para la adquisición de una enfardadora para residuos sólidos.

2283 – Autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 15/2011 con fecha, hora y lugar de apertura a determinar por la Dirección Provincial de Casa del Neuquén del Ministerio de Coordinación de Gabinete, correspondiente a la contratación del servicio de limpieza con provisión de insumos necesarios a los fines de su cumplimiento, destinado a las instalaciones donde se encuentran ubicadas la Dirección Provincial de Casa del Neuquén, Rentas, Instituto de Seguridad Social del Neuquén y Oficinas del Poder Ejecutivo con sede en la ciudad de Buenos Aires.

2292 – Deja sin efecto la designación de la señora Jorgelina del Carmen Acuña, por no haberse aceptado el cargo que le fuera asignado mediante Decreto Nº 1115/11, como auxiliar de Estadísticas en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendon.

2294 – Convalida las actas firmadas por los representantes del Gobierno de la Provincia de Neuquén y los trabajadores del E.P.A.S.

2295 – Concede permiso a la Licenciada Giovanna Teresa Salazar Siciliano, para realizar tareas de prospección y excavación arqueológicas en el departamento Aluminé.

2296 – Crea en la Planta Funcional del Centro Educativo para el Hogar Nº 16 de la localidad de Centenario, dos (2) bloques de seis (6) horas cátedras.

2297 – Crea en la Planta de Campamentos Educativos Nº 9 del Paraje Cerro León, un cargo de Profesor de Planta.

2298 – Aprueba las actuaciones sumariales Nº 008/11, Expediente Nº 4420-40015/09, caratulado "E/ Doc. Ref. Agte. Natalia Elizabeth Forestier Solic. Inicio de Sumario Administrativo por abandono de Servicio".

2299 – Acepta la renuncia de la Cra. Nélida del Carmen Ceriani, a partir del 1 de diciembre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 126º Inciso a) del E.P.C.A.P.P.

2303 – Deja sin efecto la designación del señor Manuel Romanos, como Escribano Titular del Registro Notarial Nº 3 de la cuidad de Zapala.

2304 – Autoriza a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 16/2011, para la contratación de un servicio de limpieza del Museo Profesor Juan Olsacher ubicado en calle Etcheluz y Ejército Argentino y el servicio de limpieza y cafetería de la Dirección Provincial de Minería.

2305 – Reestructura el Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

2306 – Reconoce como legítimo abono el pago de la indemnización regulada por el Artículo 45º del E.P.C.A.P.P. a favor del ex agente Eduardo Juan Prezioso.

2307 – Reencasilla al agente Edgardo Darío Dittler.

2308 – Autoriza el llamado a concurso interno para todo el personal de la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

2309 – Aprueba la reforma del Artículo 37º del Estatuto Social de la Asociación Civil Instituto Regional de Desarrollo Sustentable.

2310 – Otorga Personería Jurídica a la "Asociación Civil, Cultural y Artística Niños de Tierra Alegre", domicilio legal en la ciudad de Villa la Angostura, Provincia del Neuquén.

2311 – Autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 14/2011, con fecha, hora y lugar de apertura a determinar por la Coordinación de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete, correspondiente a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del edificio que ocupa la Dirección Provincial de Casa del Neuquén.

2312 – Otorga Personería Jurídica a la "Asociación Confluencia Nor-Patagónica de Karate Do Shotokan", con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

2320 – Autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 08/11, para la adquisición de dos vehículos utilitarios, con destino al Complejo Carcelario Senillosa de la Policía de la Provincia del Neuquén.

2321 – Dispone la destitución por exoneración del Cabo Diego Ángel Malabe, con encuadre legal en los Artículos 12º Inciso c) y 56º Inciso b) de la Ley Provincial Nº 715.

2322 – Autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 62/11 por un monto aproximado de pesos ciento noventa mil ($190.000), para la adquisición de dos automóviles con destino al Complejo Carcelario Senillosa.

2323 – Dispone la cesación de los servicios

del Cabo 1º Jorge Martín Sánchez y su pase a retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14º inciso k) de la Ley 1131.

2324 – Dispone la cesación de los servicios del Sargento Ayudante Juan Carlos Narambuena y su retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14º inciso j) de la Ley Provincial 1131, concordante con el Artículo 23º inciso a) punto 3) del citado cuerpo legal.

2325 – Convalida el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Policía de la Provincia del Neuquén, por el Servicio Adicional de Policía, destinado al Nivel Central del Ministerio de Desarrollo Social.

Decretos Sintetizados a partir del 10-12-2011 al 31-12-2011

0088 – Prorroga hasta el 31 de diciembre del 2011 la clasificación institucional y programática del presupuesto general vigente, de los servicios administrativos financieros, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

0089 – Prorroga por seis (6) meses a partir del 1º de enero de 2012, la declaración de Emergencia Económica y Social y el Estado de Desastre Ambiental en el Departamento Los Lagos y el Alerta Económica y Turística en los Departamentos Lácar y Huiliches.

0090 – Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 17 de diciembre de 2011 y mientras dure su ausencia, en la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María Pechén.

0093 – Ratifica las Resoluciones Nº 0242/11, 0243/11 y 0244/11 de la entonces Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

0174 - Promulga Ley 2792.

0175 - Promulga Ley 2793.

0176 - Promulga Ley 2791.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo por Subrogancia del Dr. Darío D. Signorile, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día 24 de febrero del año dos mil doce, a las trece horas, el Ingeniero Pedro Lucas Filippi, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Áridos - **Expediente Nº 843** - **Año 2002**. Titular: Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 9 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero, dentro del Lote 24, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 29-12-11 y 06-01-12

CONTRATOS

PUNTO MOTOR S.R.L.

Constitución según instrumento de fecha 29 días del mes de octubre de 2011 y su modificatorio de fecha 09 de noviembre de 2011. Socios: Señores Ricardo José Calá, nacido el 8 de noviembre de 1953, D.N.I. N° 10.891.226, nacionalidad argentina, empresario, casado en primeras nupcias con Gloria Beatriz Hugo, D.N.I. Nº 11.088.263, con domicilio real en Barrio Ruca Quimey, calle Olascoaga y Misiones de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén y la señora Gisela Carolina Calá, nacida el 12 de agosto de 1980, DNI Nº 28.387.928, nacionalidad argentina, Contadora Pública, domiciliada en calle Copahue número 246 de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, casada en primeras nupcias con Pablo Gustavo Campodónico, D.N.I. N° 25.776.940, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificaciones, acorde las cláusulas y condiciones que se detallan en los siguientes puntos: Primera: La sociedad se denomina “PUNTO MOTOR S.R.L.”, y tiene su domicilio en la ciudad de Plaza Huincul, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo, establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio argentino o el extranjero. Segunda: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el mencionado plazo o disolverse por resolución de los socios.

Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia de las siguientes actividades: 1) Compra, venta de automóviles, camiones, motos, motonetas, cuatriciclos; 2) Compra, venta de repuestos y accesorios de automóviles, camiones, motos, motoneta, cuatriciclos; 3) Consignación de automóviles, camiones, motos, motonetas y cuatriciclos; 4) Importación y exportación de automóviles, motos, motonetas, camiones y cuatriciclos; 5) Importación y exportación de repuestos y accesorios de automóviles, camiones, motos, motonetas y cuatriciclos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo asimismo abrir sucursales en cualquier punto del país. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($60.000) divididos en seiscientas (600) cuotas de pesos cien ($100), valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Señora Gisela Carolina Calá, trescientas (300) cuotas, pesos treinta mil ($30.000), el señor Ricardo José Calá, trescientas (300) cuotas, pesos treinta mil ($30.000). Las cuotas se integran en un (25%), veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Reunión de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del señor Pablo Gustavo Campodónico, DNI N° 25.776.940, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Copahue número 246 de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, revistiendo el cargo de Gerente en forma individual. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965/63. Podrá también firmar contratos, comprar y vender inmuebles, operar con cualquier entidad bancaria y/o financiera, sean éstas de carácter oficial, mixta o privada sin limitación de ningún tipo, otorgar poderes generales o especiales de administración, judiciales e inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que estime conveniente a una o más personas, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones al margen del objeto social, como así tampoco dar garantías, fianzas o aval de obligaciones a terceros. Se establece un seguro de caución por pesos diez mil ($10.000) en carácter de garantía que prestará el socio Gerente por el desempeño de su cargo. Octava: El ejercicio económico cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. Décima Segunda: La fiscalización de la sociedad y de su desenvolvimiento será privativa de todos los socios sin restricción alguna, a fin de controlar la marcha de los negocios sociales. La sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, quienes la firmarán y tendrá valor legal entre los mismos. El presente edicto fue ordenado por la Sra. Directora General, Dra. Graciela Noemí Mercau, en los autos: “PUNTO MOTOR S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. 18029/11). Neuquén, 06 de diciembre de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 29-12-11

PROMO PLUS S.R.L.

La Dra. Graciela Noemí Mercau, Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, sito en calle Córdoba N° 28 de la ciudad de Neuquén, ordena de acuerdo con los términos de los Arts. 10 y 60 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta N° 6 de fecha 09 de diciembre de 2010 de la sociedad denominada “PROMO PLUS S.R.L.”, en autos caratulados: “PROMO PLUS S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social”, (Expte. N° 18065/1). Por resolución unánime de la Reunión de Socios celebrada el 09 de diciembre de 2010, bajo Acta N° 6, los socios han resuelto aceptar la renuncia como Gerentes de la sociedad de los Sres. Ricardo Jorge Szumsky y Elvin Erik Petersen, quedando como único Gerente el Sr. Roberto Carlos Aguirre, DNI N° 24.392.180. Lo resuelto implica una modificación de la Cláusula Quinta la cual queda redactada de la siguiente manera: “La

administración, representación legal, y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. En este acto se designa al socio Roberto Carlos Aguirre, con el cargo de Socio-Gerente. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965/63. Podrá también otorgar poderes, celebrar contratos, suscribir instrumentos públicos o privados, operar en cuentas corrientes bancarias o comerciales, librar cheques, pedir estados de cuentas, efectuar depósitos, operar con cualquier Banco nacional, provincial, privado o cooperativo del país o del exterior, como así también cualquier otra entidad financiera. Actuar ante todos los organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales y ejecutar cuanto acto sea necesario para la realización del objeto social, efectuar pagos, cobrar y percibir todo crédito que tenga la sociedad, otorgando recibos, poderes generales, especiales, judiciales o extrajudiciales con las facultades que estime necesaria, inclusive para querellar criminalmente, representando a la sociedad en cualquier juicio como actora o demandante cualquiera sea el fuero o jurisdicción. La enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así mismo, podrá percibir una remuneración por sus funciones y la misma será fijada oportunamente en reunión de socios". El presente edicto fue ordenado en autos: "PROMO PLUS S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social", (Expte. N° 18065/1), por la Sra. Directora a cargo de la DGRPC. Neuquén, 12 de diciembre de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 29-12-11

SAFARIS ESPECIALES S.R.L.

Modificación Contrato Social

Por Reunión de Socios de fecha 25/03/2011 e instrumento modificatorio del contrato social, la señora María Inés Barra y el señor Ariel Semenov, ambos únicos socios de Safaris Especiales S.R.L., han resuelto modificar la cláusula segunda del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto social, la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a forfait (paquetes de excursiones) con todos los servicios incluidos en el país o en el extranjero; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y en el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; la venta y/o comercialización de artículos deportivos en especial los vinculados a la caza, pesca, náutica y campamentismo, su importación y exportación; alquiler de vehículos con o sin chofer y administración de inmuebles urbanos o rurales, actividad cinegética, caza y pesca, traslado de personas, municiones, armas y todo lo necesario para el desarrollo de la actividad". El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Graciela Noemí Mercau, Directora General a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén, en autos caratulados: "SAFARIS ESPECIALES S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social", (Expte. N° 17503/11). Subdirección, 16 de diciembre de 2011. Fdo. Dra. Daniela Andrea Juárez, Prosecretaria Letrada p/Subrogancia Subdirectora.

1p 29-12-11

OLMAR S.R.L.

Conforme lo establece el Artículo Quinto del contrato social, mediante Reunión de Socios realizada el día dos de noviembre del año 2011, se aprobó por unanimidad la designación de los señores Eduardo Oliver y Fernando Gustavo Natali, en carácter de Socios Gerentes. La duración en el cargo es por dos años.

1p 29-12-11

LUZ Y VIDA S.R.L.

Lugar de Celebración: Ciudad de Neuquén. Fecha Contrato Social: 27/09/2011. Fecha del Instrumento Modificatorio: 31/10/2011. Socios: Parigiani, María Laura, argentina, nacida el 12/12/1977, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.357.064, empleada bancaria, domiciliada en B° Patagonia, Mza. 2, Casa 13, Discépolo 1.685 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Cejas, María Eva, argentina, nacida el 01/04/1973, divorciada, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 23.289.296, empleada bancaria, domiciliada en Joaquín V. González M2D, Lote 25, B° Los Álamos de la localidad de Plottier, Provincia de Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A- Indumentaria y Textil: 1) Comercialización de Artículos de Cuero: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de artículos de cuero: Calzados, carteras, bolsos, camperas y abrigos y las materias primas que los componen. 2) Fabricación y Comercialización de Telas, Ropas y Accesorios. Comercialización de máquinas textiles: Realizando por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios; y la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Representaciones y mandatos. 3) Fabricación y Comercialización de Ropa. Explotación de marcas, patentes y diseños: Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal o de trabajo, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en el inciso anterior; explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. 4) Fabricación y Comercialización de Prendas de Lencería y de Blanco: La fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón y telas para cortinas, blanco y mantelería y la importación y exportación de bienes relacionados con los productos y/o mercaderías y/o actividades mencionadas anteriormente. 5) Elaboración y Comercialización de Bordados sobre Tela: Elaboración o fabricación de bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización al por mayor o al menudeo, pudiendo previamente imprimirle al producto para su terminación procesos de grabado, pintado, planchado o aplicados. 6) Bijouterie, Accesorios, Mercería: Mediante la fabricación, compra, venta, importación, exportación y/o consignación de todo tipo de prendas de vestir, civiles o de trabajo, de cualquier material y características, accesorios de toda clase incluyendo todo tipo de artículos de cuero, “bijouterie” y fantasías en general, adornos, artículos de mercería y regalos y en general cualquier artículo destinado a la indumentaria y adorno personal. B- Edicion e Impresión: 1) Imprenta: Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, etiquetas; trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadores; encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel y el corte de los cantos. 2) Diseños y Publicaciones: Realizar toda actividad conexa o vinculada con las artes gráficas e imprenta; incluyendo en éstas: Composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas; películas y fotocro-mías; fotografía y diseño publicitario. 3) Fabricación y Comercialización de Insumos Relacionados con la Industria Gráfica: Fabricación de insumos para librería, compra y venta de formularios contínuos, en insumos para computación; así como a la comercialización, distribución, importación o exportación de los rubros precedentes y de todo tipo de publica-

ciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, prospectos, como también toda materia prima o insumos utilizables en la industria gráfica; así como a la importación y exportación de herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos y de bienes muebles en general, relacionados con dicha industria y a la distribución, comercialización y venta de tales bienes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con su objeto, pudiendo celebrar a tales fines, contratos de compra, venta, edición, concesión, "franchising", "leasing", locación, otorgando las franquicias que resulten menester. C- Cultura: Explotación de complejos culturales y recreativos: Mediante la explotación de complejos sociales, culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento, para niños, adolescentes y adultos; concursos públicos o privados, artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualquier otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento. D- Gastronomía: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($50.000) que se divide en quinientas (500) cuotas de pesos cien ($100) de valor nominal cada una. Administración: A cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Durarán en sus cargos hasta que en Reunión de Socios se les revoque el mandato. Se designa Gerentes a Parigiani, María Laura y Cejas, María Eva. Cierre de Ejercicio: 31/03 de cada año. Sede Social: Joaquín V. González M2D, Lote 25, B° Los Álamos, Plottier, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Graciela N. Mercau, en los autos caratulados: "LUZ Y VIDA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Exp. 17921/11). Subdirección, Neuquén, 13 de diciembre de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 29-12-11

SERVICIOS CIVILES NQN S.R.L.

Constitución según instrumento de fecha 02 de mayo de 2011 y su modificatorio de fecha 26 de agosto de 2011. Socios: Francisco Alberto Boglione, DNI 8.523.428, argentino, nacido el 31 de julio de 1951, casado en primeras nupcias con Lorenza Juana Adela Conte, con domicilio en calle Roca Nro. 356 de la ciudad de Cutral-Có, de profesión contratista; Juan Carlos Tejada, DNI 16.669.642, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1963, casado en primeras nupcias con la Sra. Luisa Castro Peredes, con domicilio en calle Lago Moquehue Nro. 420 de Cutral-Có, de profesión constructor; Bruno Sergio Sabadin Sandoval, DNI 16.520.203, argentino, nacido el 02 de noviembre de 1963, casado en primeras nupcias con Clara Isabel Montivero, con domicilio en calle Lago Lácar Nro. 49 de Cutral-Có, de profesión Maestro Mayor de Obras y Bárbara Vanesa Benavidez Paulos, DNI 26.708.118, argentina, nacida el 9 de mayo de 1978, casada en primeras nupcias con Lautaro Juan Arévalo, con domicilio en calle Gregorio Álvarez y J.J. Valle, Lote 14, Cutral-Có, de profesión cuentapropista, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y estipulaciones que se indican a continuación: 1) La sociedad se denomina Servicios Civiles NQN S.R.L. y tiene su domicilio legal en calle Misiones Nro. 591 de la ciudad de Cutral-Có. 2) Su duración es de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Prorrogables por 20 años más, con el voto de la mayoría que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital social. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Ejecución de obras de construcción civiles, tendido e instalación de redes de distribución de cloaca, agua, luz y gas. 4) El capital social se fija en la suma de pesos dieciocho mil, dividido en cuatro cuotas de cuatro mil quinientos pesos, valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Una cuota, el Sr. Bolgione, Fran-

cisco Alberto, una cuota el Sr. Tejada, Juan Carlos, una cuota el Sr. Sabadin Sandoval, Bruno Sergio y una cuota la Sra. Bárbara Vanesa Benavidez Paulos. Las cuotas se integran aportando en este acto el veinticinco por ciento (25,00%) del capital social en dinero en efectivo. El saldo resultante se deberá integrar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la Reunión de Socios. 5) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos años, siendo reelegible/s. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965/63. El/los Gerente/s depositará/n en cuenta de la sociedad, al momento de aceptar la designación, en concepto de garantía por su desempeño, la suma de cinco mil pesos ($5.000,00). 7) Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación el Artículo 152 de la Ley 19550. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La Gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el Artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración. 11 b); b) Designar a Bárbara Vanesa Benavidez Paulos como Socia Gerente; c) Autorizar al Dr. Lautaro Juan Arévalo, Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de la II Circunscripción Judicial (Cutral-Có) N° 140, D.N.I. 27.105.684 y/o a quien éste designe para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el Art. 149 2$^{do.}$ párrafo de la Ley 19550. El presente edicto fue ordenado en los autos: “SERVCIOS CIVILES NQN S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social”, (Expte. 17769/11). Neuquén, 30 de noviembre de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 29-12-11

R&M TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L.

Constitución de Sociedad: 1) Socios: Rubén Walter Bortolatto, D.N.I. Nº 16.721.258, nacido el 14 de febrero del año 1964, argentino, divorciado, de profesión Abogado, con domicilio en la calle Brown 829, Planta Baja contrafrente de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y Rosa Marisol Jaramillo Matamala, D.N.I. Nº 18.862.532, nacida el 14 de mayo de 1969, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Polleros 572 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: Instrumento Privado del 15/08/2011. Fecha del Instrumento Modificatorio: Instrumento Privado del 28/09/2011 y de fecha 11/10/2011. 3) Denominación: R&M TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L.. 4) Domicilio: Almirante Brown 829, 1º Piso Oficina 2, ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. 5) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto social llevar a cabo por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: a) Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas; b) Alquiler diario a particulares y Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales de vehículos pequeños y medianos. 7) Capital: $20.000. 8) Administración y Representación: Estarán a cargo del socio mayoritario Rubén Walter Bortolatto, en los términos de la Ley 19550 y sus modificatorias, quien reviste el cargo de Gerente en los términos del Artículo 157 de la Ley 19550 por tiempo indeterminado, resultando necesario para su remoción una justa causa reclamada por cualquier socio, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella. 9) Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. El presente edicto es ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial, Provincia del Neuquén, Dra. Graciela N. Mercau, en autos: “R&M TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. s/Inscripción Contrato Social”, (Expte. 17820 - Año 2011). Subdirección, 11 de noviembre de 2011. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P. C., Poder Judicial Neuquén.

1p 29-12-11

SOWING S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Departamento Con-

fluencia, Provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil once, se libra el presente edicto por orden de la Sra. Directora General del Registro Público de Comercio, Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos caratulados: "SOWING S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 18104/11), a los fines de dar a conocer que entre los señores Bacciadone, Antonella, nacida el 11 de mayo de 1993, D.N.I 37.893.019, argentina, de 18 años de edad, estado civil soltera, domiciliada en calle Gualeguay Nro. 90 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y Dubarry, Alicia Angélica, nacida el 16 de septiembre de 1943, D.N.I. F4.708.184, argentina, de 68 años de edad, estado civil casada con Bacciadone, José Luis, nacido el 29 de marzo de 1945, D.N.I. 5.333.260, argentino, de 66 años de edad, domiciliados en Calle Salcedo Nro 3619, de la Ciudad de Neuquén Capital. Provincia del Neuquén, de profesión comerciante; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas. Fecha de Constitución: 21 días del mes de noviembre del año dos mil once. Denominación: SOWING S.R.L.. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Su duración será de cincuenta años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: 1) La comercialización y franquicias de mercaderías del rubro limpieza y todo lo relacionado a ella. Pudiendo realizar importaciones o exportaciones de los mismos y su venta será en forma mayorista y/o minorista. 2) Dedicarse a realizar servicios de mantenimiento y limpieza en reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo otro ente público nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien ($100) cada una. Administración y Representación: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Ejercicio Económico - Balance: El ejercicio económico cerrará el 30 de septiembre de cada año. En este acto por unanimidad acuerdan: 1) Fijar la sede social en calle Salcedo N° 3.619 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. 2) Designar socio Gerente al socio señora Dubarry, Alicia Angélica. Subdirección, 14 de diciembre de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 29-12-11

STYLO SUR S.R.L.

Acta de Socios N° 6

Se hace saber que por Acta de Socios N° 6, celebrada el día 03/05//2011 en el domicilio legal de la sociedad, sito en la calle Río Bermejo N° 605 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, con la presencia de todos los socios que representan la totalidad del capital social de "STYLO SUR S.R.L"; se ha resuelto aprobar por unanimidad la "renovación del cargo de Gerente de acuerdo el Artículo Quinto del contrato social". Se transcribe a continuación el único punto del Orden del Día del Acta de Socios N° 6. "Con respecto al único punto del Orden del Día, toma la palabra el Sr. Diego Alberto Peral, quien manifiesta que con fecha 31 de mayo de 2011 vencerá el mandato de Gerente, por lo que corresponde la renovación de dicho cargo por el término de dos ejercicios como surge del Artículo Quinto del contrato social; a tal fin propone que continúe en el cargo de Gerente de la sociedad el Sr. Poussard, Santiago Cristian. Luego de un amplio estudio y cambio de opiniones, se decide aprobar la moción por unanimidad. En este mismo acto el cargo es aceptado y ratificado, por el propio Gerente en prueba de conformidad. Quedando integrada la Gerencia de la siguiente forma: Apellido y Nombre: Poussard, Santiago C.. Tipo Documento: D.N.I. 13.233.199. Cargo: Gerente".

1p 29-12-11

TRANSPORTE BENITEZ S.R.L.

1) Fecha del Instrumento de Constitución: 03-11-2010 e Instrumento Modificatorio del 02-05-2011. 2) Denominación: TRANSPORTE BENITEZ S.R.L.. 3) Socios: Claudia Emilia Benitez, D.N.I. 22.003.057, nacida el 07 de enero de 1971, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Benitez, D.N.I. 23.918.203, empresaria, con domicilio en la calle Ceferino Namuncurá 1.636, ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; Norma Ediz Badilla, L.C. 6.053.599, nacida el 20 de abril de 1949, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Jorge Benitez, L.E. 5.523.061, empresaria, con domicilio en Malazar 2.042, ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. 4) Domicilio de la Sociedad: Ceferino Namuncurá 1.636 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Transporte Comercial: Mediante el transporte de bienes, personas, cosas y/o cargas en general mediante vehículos automotores, de conformidad con las condiciones que fije la respectiva autoridad administrativa, según las disposiciones legales y reglamentarias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: Pesos veinticuatro mil ($24.000,00), dividido en 240 cuotas de pesos cien ($100,00) cada una. 8) Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por la señora Claudia Emilia Benitez, quien revestirá el cargo de Socio Gerente. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año.

1p 29-12-11

AISLACIONES DEL VALLE S.R.L.

Se hace saber que conforme instrumento privado de fecha 02-12-2011, la firma AISLACIONES DEL VALLE S.R.L., ha decidido modificar la cláusula Novena de su contrato social “El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. Para su aprobación se requerirá el voto de la mayoría del capital presente en la asamblea que para su tratamiento se convoque”. La publicación del presente por un día corresponde al trámite de autos caratulados: “AISLACIONES DEL VALLE S.R.L., s/Inscripción de Modificación de Contrato”, (Expte. 18172/11), en trámite por ante el Registro Público de Comercio de Neuquén. Firmado Gustavo Carlos Gianella, Gerente.

1p 29-12-11

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 103/11

Obra: Ruta Nacional N° 40 y 242 - Provincia del Neuquén - Tramo: Zapala - Las Lajas Lte. con Chile - Sección: Rotonda Zona Franca - Aduana Pino Hachado Km. 2.405,35 - Km. 2.454,85 y Km. 0,00 - Km. 52,00.

Obra: Fresado de carpeta, construcción de carpetines, bacheo profundo y superficial en secciones varias y perfilado de banquinas.

Tipo de Obra: Fresado parcial de carpeta existente; construcción de carpetines con CA en caliente, en sectores varios; ejecución de bacheo profundo; ejecución de bacheo superficial, perfilado de banquinas; provisión de movilidad y provisión de viviendas para personal de supervisión.

Presupuesto Oficial: $35.500.000,00 al mes de julio de 2011.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 17 de enero de 2012 a las 12:00 hs..

Plazo de Obra: Doce (12) meses.

Fecha de Venta de Pliegos: A partir del 15 de diciembre de 2011

Valor del Pliego: Pesos siete mil cien ($7.100,00).

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/38 - (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - DNV.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Pte. Julio A. Roca N° 734/38 - (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - DNV.

6p 02, 09, 16, 23, 30-12-11 y 06-01-12

EJÉRCITO ARGENTINO

COMANDO BRIGADA MONTAÑA VI

Concurso Público Nº 2/2011

Nombre del Organismo Contratante: Comando Brigada Montaña VI.

Procedimiento de Selección:

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente Nro.: 6I11-3063/5

Rubro Comercial: Combustibles y lubricantes.

Objeto de la Contratación: Adquisición de chequeras de combustibles para uso nacional y provincial (Neuquén) para las unidades de la GUCM para el 1er. trim. 2012.

Costo del Pliego: $0,00.

Retiro de los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 08:00.

Consulta de los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 08:00AR.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 08:15.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo “Contrataciones Vigentes”.

Licitación Pública Nº 18/2011

Nombre del Organismo Contratante: Comando Brigada Montaña VI.

Procedimiento de Selección:

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente Nro.: 6I11-3082/5.

Rubro Comercial: Ferretería.

Objeto de la Contratación: Adquisición de artículos de ferretería en general para el 1er. trim. 2012.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 08:00.

Costo del Pliego: $0,00.

Consulta de Pliegos:

Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 08:00AR.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 08:00.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 09:00.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares

de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones Vigentes".

Licitación Pública Nº 19/2011

Nombre del Organismo Contratante: Comando Brigada Montaña VI.

Procedimiento de Selección:
Clase: De etapa única nacional.
Modalidad: Sin Modalidad.
Expediente Nro.: 6I11-3089/5.
Rubro Comercial: Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de carne vacuna, porcina, ovina, productos cárnicos, pollos y huevos para el 1er. trimestre de 2012.

Retiro o Adquisición de Pliegos:
Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.
Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 08:00.

Costo del Pliego: $0,00.

Consulta de Pliegos:
Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.
Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 08:00AR.

Presentación de Ofertas:
Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.
Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 08:00.

Acto de Apertura:
Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.
Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 10:00.

Observaciones Generales:
El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones Vigentes".

Licitación Pública Nº 20/2011

Nombre del Organismo Contratante: Comando Brigada Montaña VI.

Procedimiento de Selección:
Clase: De etapa única nacional.
Modalidad: Sin Modalidad.
Expediente Nro.: 6I11-3090/5.
Rubro Comercial: Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de víveres perecederos y no perecederos para las unidades dependientes del Cdo. Br. M. VI y EC Mil. M. para el 1er. trimestre de 2012.

Retiro o Adquisición de Pliegos:
Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.
Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 08:00.

Costo del Pliego: $0,00.

Consulta de Pliegos:
Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 08:00AR.

Presentación de Ofertas:
Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.
Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 08:00.

Acto de Apertura:
Lugar y Dirección: Av. Argentina 642 - Neuquén.
Plazo y Horario: Fecha: 27/01/2012 - Hora: 11:00.

Observaciones Generales:
El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones Vigentes".

2p 29-12-11 y 06-01-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Noviembre 2011

Fecha	Norma Legal	Expte. N°	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Importe
Nov.	Resolución AG N° 161/11	17025	C.D. N° 173/10 "Locación de servicio de Auditoría de Medios para el Poder Judicial de Neuquén".	Grupo CREAR S.R.L.	$19.800,00
Nov.	Resolución AG N° 149/11	17763	C.D. N° 136/11 "Servicio de mantenimiento anual, recarga y control de extintores para las dependencias del Poder Judicial".	Distribuidora Neuquén S.A.	$82.155,00
Nov.	Resolución AG N° 171/11	18025	C.D. N° 187/11 "Provisión de agua mineral envasada con destino a distintas dependencias del Poder Judicial" .	Martín Patricia Noemí (Cristagua)	$25.192,00
Nov.	Resolución AG N° 182/11	17966	C.D. N° 176/11 Adquisición de uniformes y ropa de trabajo para personal de servicio, mantenimiento y otros sectores del Poder Judicial.	Siliquini S.R.L.	$7.409,80
Nov.	Resolución AG N° 182/11	17966	C.D. N° 176/11 Adquisición de uniformes y ropa de trabajo para personal de servicio, mantenimiento y otros sectores del Poder Judicial.	Distriseg Industrial S.R.L.	$26.019,70
Nov.	Resolución AG N° 182/11	17966	C. D. N° 176/11 Adquisición de uniformes y ropa de trabajo para personal de servicio, mantenimiento y otros sectores del Poder Judicial.	Fedullo María Alejandra	$33.552,00
Nov.	Resolución AG N° 182/11	17966	C. D. N° 176/11 Adquisición de uniformes y ropa de trabajo para personal de servicio, mantenimiento y otros sectores	Distribuidora Neuquén S.A. del Poder Judicial.	$2.597,00
Nov.	Acuerdo N° 4774, Pto. 7	16794	Locación de servicios.	Martínez Trinidad	$15.100,00
Nov.	Acuerdo N° 4795, Pto. 3	18053	Locación de inmueble.	Carod Eva Iris y Suc. Floreal Carod	$531.216,00
Nov.	Acuerdo N° 4795, Pto. 4	18054	Locación de inmueble.	Carod Eva Iris y Suc. Floreal Carod	$207.278,40
Nov.	Acuerdo N° 4774, Pto. 3	17941	Locación de inmueble.	Robiglio, Aldo Luis	$344.400,00
Nov.	Decreto Presidencia N° 555	18014	Locación de inmueble.	Sapag Elías Alberto	$158.400,00

1p 29-12-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

PRÓRROGAS

Licitación Pública Nº 20/11

Insumos del rubro reactivos de laboratirio bajo modalidad de comodato por consumo de un autoanalizador de gases en sangre y un autoanalizador para química.

Fecha de Apertura: 25 de enero de 2012, 10 horas.

Licitación Pública Nº 23/11

Insumos del rubro antisépticos.
Fecha de Apertura: 18 de enero de 2012, 13 horas.

Licitación Pública Nº 24/11

Insumos del rubro suturas.
Fecha de Apertura: 18 de enero de 2012, 10 horas.

Licitación Pública Nº 25/11

Insumos del rubro esterilización.
Fecha de Apertura: 11 de enero de 2012, 10 horas.

Licitación Pública Nº 28/11

Insumos para el Programa de Diabetes.
Fecha de Apertura: 25 de enero de 2012, 13 horas.

1p 29-12-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 30/11
Expediente Nº 4420-85177/11

Objeto: Medicamentos Oncológicos y Onco Hematológicos - Sistema de Régimen alternativo de Contrataciones s/Decreto Nº 0761/96.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 11 de enero de 2012 - Hora: 12:00 hs. - Subsecretaría de Salud, Dirección General de Contrataciones, Antártida Argentina y Colón - 3° Edificio, 4to. Piso - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud, Dirección General de Contrataciones, Antártida Argentina y Colón - 3° Edificio, 4to. Piso - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 29-12-11

PROVINCIAL DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN I.S.S.N.

Licitación Pública Nº 001/2012
Expediente Nº 4469-092651/6

Objeto: "Provisión del servicio de agua para consumo humano, dispensadores y vasos plásticos".

Venta de Pliegos: Se efectuará desde el 27 de diciembre de 2011 hasta el 4 de enero de 2012 inslusive, en el Depto. de Tesorería del ISSN, ubicado en el 3° Piso de la Sede Central (Buenos Aires 353), Neuquén Capital, en horario hábil administrativo - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6340/6341).

Informes: Se brindarán en el Depto. de Compras y Contrataciones, 3º Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, de lunes a viernes en horario hábil administrativo - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6338/6431/6421).

Fecha y Lugar de Apertura: 12 de enero de 2012 a las 10 horas en el Depto. de Compras y Contrataciones, 3º Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta con 00/100 ($50,00).

Telefax: (0299) 4496300 - Internos: 6421/6431.

1p 29-12-11

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE MONTAÑA "JUAN MIGUEL NEGRETE"

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios de la Asociación Civil Escuela de Montaña "Juan Miguel Negrete", a la Asamblea General Extraordinaria fijada para el día viernes 20 de diciembre de 2011 en la dirección de su sede social calle las Muticias 1010 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a partir de las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de dos (2) socios para suscribir el Acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

b) Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de término.

c) Renovación parcial de la Comición Directiva.

d) Consideración de los Estados Contables finalizados el 31-12-2009 y el 31-12-2010.

Fdo. Alejandro M. Alberto Prado, Secretario. Héctor M. Negrete, Presidente.

1p 29-12-11

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Hermes Alegría Jara s/ Apremio", (Expte. Nº 364757)**, Sr/a. Hermes Alegría Jar**a**, DNI Nº 92.393.073, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 23 de noviembre de 2011. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 16, 23, 30-12-11; 06 y 13-01-12

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Gualda Nancy Beatriz s/ Apremio", (Expte. Nº 362999)**, Sr/a. Gualda Nancy Beatriz, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 02 de diciembre de 2011. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Prosecretaria.

5p 16, 23, 30-12-11; 06 y 13-01-12

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Huenuqueo Juana s/Apremio", (Expte. Nº 385455**), Sr/a. Huenuqueo Juana, D.N.I Nº 4.950.139, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 24 de noviembre de 2011. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 07, 16, 23, 30-12-11 y 06-01-12

El Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Número Dos, con domicilio en Coronel Freire y Misiones, 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Nancy Noemí Vielma, Secretaría Uno a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía, cita por treinta días a los herederos del señor Mario Horacio Fernández, en autos: **"Muñoz Carmen Rosa c/Norma Campos y Otro s/Despido Directo por Otras Causales", (Expte Nº 43199 - Año 2007)**, debiendo publicarse edictos en el Bo-

letín Oficial y en el Diario "La Mañana Neuquén", por el plazo de dos días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor (Art. 53 inc. 5º del Código Procesal). Cutral-Có, 23 de noviembre de 2011. Fdo. Dr. Eduardo Martín Richter, Prosecretario.

2p 22 y 29-12-11

El Juzgado en lo Comercial N° 17 a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1.840, 3º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 4 de octubre del 2011 se ha decretado la quiebra de **NOSTARCO S.A.I.C.**, (CUIT N° 30-50325249-6). El Síndico titular interviniente es el Estudio Azar-Lavezzari, con domicilio en Paraná 378, 2º "4", Cap. Fed., Tel.: 4371-0200. Los acreedores deberán verificar sus créditos por vía incidental. Fíjanse los días 12/12/2011 y 22/02/2012, para que el Síndico titular presente los informes previstos por los Arts. 202 y 39 de la Ley 24522, respectivamente. Hácese saber que: a) La fallida deberá entregar al Síndico en el término de 24 horas sus Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder; c) La fallida deberá de abstenerse de salir del país sin autorización previa del Tribunal. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre del 2011. Fdo. Rafael Trebino Figueroa, Secretario.

5p 22 y 29-12-11; 06, 13 y 20-01-12

Poder Judicial Mendoza, Primera Circunscripción, Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Edicto, Juez Tercer Juzgado de Procesos Concursales y Registros a cargo de Conjuez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Paula Lucero, sito en Pedro Molina Nº 517, 2º Piso, ciudad, Provincia de Mendoza, (C.P. 5500), hace saber a posibles interesados y acreedores que a Fs. 45 de los autos Nº 16415, caratulados: **"ALINE S.A. p/ Quiebra D"**, se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de noviembre de 2011. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: 1º) Declarar la quiebra de ALINE S.A., CUIT Nº 30-70997753-6, inscripta del Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza, bajo el Legajo Nº 11.903, Fs. 176 con fecha 23/04/2007, domiciliado social en calle Pedro B. Palacios Nº 12, 1º Piso, Dpto. 2, ciudad, Mendoza... I, II, III, IV y... V. Fijar el día cinco de marzo de 2012 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el Síndico (Art. 200 Ley 24522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de marzo de 2012 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el Art. 35 LCQ (Art. 200 Sexto párrafo Ley 24522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del Art. 279 Ley 24522. VI. Fijar el día diecinueve de abril de 2012, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día siete de mayo de 2012 (Art. 35 de la LCQ). VII. Fijar el día cinco de junio de 2012 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día diecinueve de junio de 2012. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse... XII... XIII... XIV. Ordenar se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia así como en los Boletines Oficiales de las Provincias de Neuquén, La Pampa, Buenos Aires y Río Negro, C.A.B.A. y en el Boletín Oficial de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ. Ofíciese en papel simple. Cópiese. Regís-

trese.... Fdo. Dr. Pablo Gon-zaléz Masanés, Conjuez". Sindicatura: Cr. Miranda, Gustavo Eduardo, con domicilio en Mitre Nº 660, Piso 4, Of. 3, ciudad, Mdza.

5p 22 y 29-12-11; 06, 13 y 20-01-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en la calle Lamadrid y Félix San Martín, Planta Alta de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, en los autos caratulados: **"Gramajo Luis y Otro c/Catalán José y Otros s/Prescripción", (Expte. Nº 23481/2009)**, cita y emplaza a los herederos de Abraham Dionisio Cabrera, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario de circulación nacional. Junín de los Andes, 25 de noviembre del año dos mil once. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 29-12-11

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en Rivadavia Nº 205/211 de esta ciudad Capital, declara abierto el juicio sucesorio de Salvatori, José Pedro, ordenando se publiquen edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Salvatori, José Pedro, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: **"Salvatori, José Pedro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 450843/11)**. Neuquén, 24 de noviembre de 2011. Fdo. Ana Virginia Mendos, Juez. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 29-12-11

Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría Nº 2, cita a herederos y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Alarcón, Edgardo Augusto, por treinta días, en autos caratulados: **"Alarcón, Edgardo Augusto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 13981 - Año 2011)**. Publíquese por tres días. Zapala, 03 de noviembre de 2011. Fdo. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 29-12-11

El Dr. Gustavo Belli a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, con asiento en calle Rivadavia N° 202, Piso 4 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Cerda López Raquel del Carmen, en autos caratulados: **"Cerda López Raquel del Carmen s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 414200/10)**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publiquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 25 de noviembre 2011. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 29-12-11

El Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. 2 de la IV Circunscripción Judicial, sito en la calle Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, declara abierto juicio sucesorio de De Roberto, Liliana Mabel y cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Liliana Mabel De Roberto, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"De Roberto, Liliana Mabel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 28125/2011)**. El presente debe publicarse por tres días en el Diario La Mañana del Neuquén y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 14 de octubre de 2011. Fdo. Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez. Fdo. Dr. Gabriel Ciucci, Secretario.

1p 29-12-11

El Juzgado de Primera Instancia N° 2, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería de la ciudad de Cutral-Có a car-

go de la Dra. Nancy N. Vielma, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía, sito en Freire y Misiones, 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de Doña Vinet, Catalina, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en los autos caratulados: **"Vinet, Catalina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 55661/2011)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial por el plazo de tres días (Art. 725 inc. 2 del C.P.C. y C.). Secretaría, Cutral-Có, 15 de diciembre de 2011. Fdo. Dr. Richter, Eduardo Martín, Prosecretario Letrado.

1p 29-12-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez, Secretaría Única, con sede en Rivadavia 211, Piso 4º de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Blanco Yunes, DNI 6.913.868, en autos caratulados: **"Blanco Yunes s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 396616/9)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dr. Gustavo Belli, Juez. Neuquén, 25 de agosto de 2009. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 29-12-11

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, sito en calle Rivadavia 205, Piso 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Miguel Loncopán y Carmen Troncoso, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Loncopán Miguel y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 458820/11)**. Publíquense edictos por tres (3) días. Secretaría, 13 de diciembre de 2011. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 29-12-11

La Jueza Dra. Ana Virginia Mendos, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, sito en calle Rivadavia 205/210, Piso 7 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jofre Gervacio, en autos: **"Jofre Gervacio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 457776/11)**, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 16 de diciembre de 2011. Fdo. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 29-12-11

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cuatro, con sede en Rivadavia 205/211, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **"Ruiz Díaz Virginia** en autos **s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 458829/11)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 16 de diciembre de 2011. Fdo. Guillermo Enrique Pérez, Prosecretario.

1p 29-12-11

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Seis de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Rivadavia 205/211, Piso 3º, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Julia De Gerardi, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Cuartino Elpidio Perticarini y Doña Lina Gallucci a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"Perticarini Cuartino Elpidio y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 455769/11)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 7 de diciembre del año 2011. Fdo. Pablo Daniel Urrere, Prosecretario.

1p 29-12-11

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Juez, Secretaría Unica, sito en calle Rivadavia 205, Piso 6° de la ciudad de Neuquén, cita, llama y emplaza, por el plazo de

treinta (30) días, a herederos y acreedores de Don Díaz Ronaldo Enrique, en autos: **"Díaz Ronaldo Enrique s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 446344/11)**. Publíquense edictos por tres (3) días. Neuquén, 20 de diciembre de 2011. Fdo. María Laura Alonso, Prosecretaria.

1p 29-12-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería N° 1, a cargo de la Dra. Graciela Mónica Blanco, sito en calle Misiones y Freyre, 3° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Sebastián Miguel Claro a estar a derecho en autos: **"Claro Sebastián Miguel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 55388/11)**. Publíquese por tres días. Cutral-Có, 16 de diciembre de 2011. Fdo. Dra. Iris Adriana Rodriguez Barozzi, Prosecretaria.

1p 29-12-11

Testimonio Acuerdo N° 4817. Fecha 14 de diciembre de 2011. **7.-** Tribunal Superior de Justicia sobre Prórroga Locaciones de Servicio. Visto: y Considerando, se Resuelve: 1º) Renovar los contratos de locación de servicios suscriptos con Silvia Beatriz Sepúlveda; Analía Rosana Braga; Arq. Fernando Mendaza; Mario Roberto Mangin; Arq. Jorge N. Villanueva; Jorge Mario Langley y Tca. Yael Valeria Castillo, por el término de un año a partir de su vencimiento. 2º)... 3º) .... 4º) Encuadrar la contratación directa en las disposiciones del apartado c) del inciso 2) del Artículo 64 de la Ley 2141. 5°) Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las disposiciones del Artículo 75 del Decreto 2758/95. 6°) ... Fdo. Dra. Lelia Martínez de Corvalán, Presidente; los señores Vocales Dres. Ricardo Kohon, Antonio Labate, Oscar Massei y el Sr. Fiscal Dr. Alberto Tribug, con la presencia de la señora Secretaria. Secretaría, 19 de diciembre de 2011. Fdo. Dra. Elisa C. Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Espaciales.

1p 29-12-11

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Roca 73 de Neuquén Capital, Notifica por este medio al Sr. Jorge Daniel Baraona, D.N.I. 16.842.863, en Expediente Administrativo N° 2600-43997/2005 - caratulado: **"Comisaría 1° de Neuquén - Baraona Jorge Daniel s/Sustracción del Arma Reglamentaria, Calibre 9 mm. N° 26484399"**, en trámite por ante este Tribunal, que se ha dictado Acuerdo JR-7852, que a continuación y en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de agosto del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén ..... Visto: ... Considerando:.... Resuelve: Artículo 1°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sargento Ayudante Jorge Daniel Baraona (D.N.I. N° 16.842.863 L.P. N° 074908/0), por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos seiscientos cincuenta ($650,00), según Acuerdo I-1442, en concepto del valor de reposición por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones según Informe N° 027/07 del Departamento Administrativo. Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar el saldo total de pesos trescientos cincuenta ($350,00) en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio, Art. 119 de la Ley N° 2141. Artículo 3°: Imputarse como principio de pago los depósitos realizados en fechas: 07-06-06, 10-07-06 y 07-08-06 por un total de pesos trescientos ($300,00) que voluntariamente el imputado realizara. Artículo 4°:... Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cra. Patricia S. Cortari, Vocal Subrogante; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Hugo A. Cervera, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria. Atento el estado de autos y habiéndose agotado los medios tendientes a la notificación
del señor Jorge Daniel Baraona, publíquense edictos por un (1) día en el Diario "La Mañana

Neuquén" y en el Boletín Oficial de la Provincia. Secretaría, 15 de diciembre de 2011. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

1p 29-12-11

La Dra. Elizabeth García Fleiss, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 6, Secretaría Única, con asiento en la calle Rivadavia 205, Piso 3º de la ciudad de Neuquén. En los autos caratulados: **"Del Montello S.A. s/Concurso Preventivo", (Expte. N° 427718/10)**, ha resuelto: "Neuquén, 15 de diciembre de 2011. Resuelvo: I) Homologar el acuerdo preventivo presentado y aceptado en autos; II) En los términos del Art. 289 de la Ley 24522, la Sindicatura actuante ejercerá el control del cumplimiento del acuerdo, hasta la finalización del mismo. III) Disponer mantener la inhibición general de bienes de la concursada por el plazo del acuerdo, debiendo oficiarse a tal fin a los Registros de la Propiedad del Automotor, Inmueble y de Comercio correspondiente. Publíquense edicto por un día en el B. O. y en el Diario Río Negro en los términos del Art. 59 de la LCQ. V. ... Neuquén, 21 de diciembre de 2011. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 29-12-11

El Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, con asiento el calle Rivadavia 205/211, Piso 3 de la ciudad de Neuquén, Sec. Única, ha dispuesto en los autos caratulados: **"Cayul Juana c/Iachetti Juan s/ Prescripción", (Expte. Nº 444361/11)**, publicar edictos por dos (2) días a efectos de citar al demandado Iachetti Juan para que comparezca en el plazo de diez (10) días a estar a derecho, en los términos del Art. 343 CPCC, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes. Neuquén, 11 de octubre de 2011. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 29-12-11

El Dr. Mario Rodríguez Gómez, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 49 de fecha 03 de noviembre del 2011, dictada en Expte. N° 27 Año 2011, **Alexis Ezequiel Puebla**, apodado "Chupa feros", nacionalidad argentina, D.N.I. 33.463.039, hijo de Juan Héctor y Susana Gladys Lobos, nacido el 15 de noviembre de 1986, San Rafael -Pcia. de Mendoza-, fue condenado como autor material y responsable penalmente del delito de robo calificado por uso de arma de fuego en grado de tentativa en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil (Art. 166 inc. 2°, 189 bis inc. 2°, 42, 45 y 55 del Código Penal), a la pena de tres años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas del proceso (Arts. 26 del C.P., 491 y 494 del C.P.P. y C.). Fecha en que quedó firme la sentencia: 21 de noviembre del 2011. En consecuencia agotará La pena de prisión e inhabilitación el 12 de junio del año 2014, a las doce horas. Secretaría de Cámara, 19 de diciembre del 2011. Fdo. Elena Figueroa Napal, Prosecretaria.

1p 29-12-11

El Dr. Héctor O. Dedominichi, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 03/09/2010, **José David Saez Mora** (DNI Nº 34.088.046), fue condenado por el delito de robo calificado y robo simple en concurso real (Arts. 45, 55 y 166 inc. 2°, párrafo tercero, 164 del C. Penal), a la pena de tres años y seis meses de prision efectiva e inhabilitacion absoluta por igual término y demás accesorias previstas por el Art. 12 del C. Penal, pena que agotará el día 01 de mayo del año 2013 a las doce horas. Secretaría, 14 de diciembre de 2011. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 29-12-11

El Dr. Héctor O. Dedominichi, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha nueve de abril de dos mil diez, **Burgos Luis Miguel**, (a) "Monito", hijo de Heriberto y de Fermina Vie, argentino, nacido el 23 de marzo de 1986 en la localidad de Alejandro Kor -San Vicente- (Prov. Buenos Aires), soltero, comerciante y agricultor, con instrucción, domiciliado en Avenida San Martín N° 165 de la localidad de Ingeniero Huergo (Río Negro), con DNI N° 32.273.040 y

Prontuario Provincial N° 441870 "TP", fue condenado por el delito de violación (Art. 119 párrafo tercero C.P.), a la pena de siete años y seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de la efectiva privación de libertad y demás del Art. 12 C.P., y costas (Art. 492 C.P.P.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 04 de junio del año 2016, a las 12.00 hs.. Secretaría, 19 de diciembre de 2011. Fdo. Dr. Julián Berger, Secretario de Cámara Subrogante.

1p 29-12-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO PROVINCIAL DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ALTAS Y BAJAS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Art. 2° Ley N° 2333)

El titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 2333, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 24 - Letra: R - Mes: 12 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Rojas Vivanco, Carlos Andrés – DNI 92.907.753. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4 Neuquén. Autos de Origen: **"Ullarte Sánchez Bernardita D.C c/Rojas Vivanco Carlos Andrés s/Alimentos", (Expte. Nº 46259/10)**.

Tipo de Inscripción: Baja. Registro: N° 10 - Letra: B - Mes: 10 - Año 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Bravo Isidro Antonio – DNI 24.349.496. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal. Autos de Origen: **"Burgos Margarita Marina c/Bravo, Isidro Antonio s/Alimentos", (Expte. Nº 8353/02)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 25 - Letra: V - Mes: 12 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Vázquez Blu Luis Rolando – DNI 92.844.252. Juzgado Oficiante: Juzgado en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial. Autos de Origen: **"Morales Robles María Elisa c/ Vázquez Blu Luis Rolando s/Homologación de Convenio", (Expte. 1990/09)**.

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Herederos Troncoso Fernando s/ Apremio", (Expte. Nº 364331/8)** Sr./a. Herederos Troncoso Fernando, DNI Nº 7.687.880, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la útlima publicación compaezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén por 5 (cinco) días. Secretaría, 16 de diciembre de 2011. Fdo. Virginia M. Fernández, Secretaria.

1p 29-12-11

NORMAS LEGALES

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución Nº 277

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquénde fecha 21 de diciembre del 2011

VISTO:

La necesidad de reglamentar distintos aspectos del sistema previsional implementado por la Ley 2223, y;

CONSIDERANDO:

Que se han verificado distintas cuestiones, que atañen a la masa de afiliados;

Que oportunamente se elaboró por el Auditor de la Caja una propuesta orientativa, para dar res-

puesta en el marco de la ley;

Que en virtud de los Artículos 1, 3, 18 inciso c) y concordantes de la Ley 2223, el Directorio ha aprobado y puesto en vigencia provisoria dicha norma;

Que se impone crear el marco legal que reglamente los distintos aspectos verificados;

Que la Asamblea de Delegados, realizada el día el día 16 de diciembre de 2011, ha ratificado la Reglamentación puesta a su consideración, conforme lo previsto por el Artículo 38 inciso c) de la Ley 2223;

Por todo ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar de forma definitiva el Reglamento del Sistema Previsional de la Caja, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º: Derogar toda disposición o reglamentación anterior que se oponga a la presente.
Artículo 3º: Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Daniel E. Echeberría, Presidente. Mabel Diez, Secretaria.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

LIBRO PRIMERO

DE LOS FONDOS PREVISIONALES

Fondos del Sistema Previsional
Artículo Nº 1: El Sistema Previsional, de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, en adelante la CAJA, instaurado por las Leyes de la Provincia Nº 2045 y 2223, estará constituido por los siguientes fondos:

a) Fondo Solidario Suplementario de Jubilaciones Ordinarias
b) Fondo de Capitalización;
c) Fondo de Fluctuación

Artículo N°2: El Fondo Solidario financiará, complementando al Fondo de Capitalización, los beneficios por Invalidez y Muerte en Actividad, establecidos en el Artículo 63 incs. c) y d) de la Ley 2223, respectivamente, el Subsidio Solidario de Jubilaciones Ordinarias establecido por la Resolución de Directorio Nº 156/2009 y los Gastos Operativos de la Caja, Artículo N° 56 de la Ley 2223 y demás beneficios solidarios futuros a crearse, Artículo N° 63 Inc. f) de la Ley 2223.
Artículo N° 3: El Fondo de Capitalización atenderá la financiación de los beneficios previsionales establecidos en el Artículo 63 incs. a), b), c), d) y e) de la Ley N° 2223.
Artículo N° 4: Los Fondos mencionados en los Artículos N° 2 y 3 están destinados exclusivamente al cumplimiento de las prestaciones previsionales establecidas en la Ley N° 2223, no existiendo para los afiliados de la Caja ni para sus derechohabientes, ningún otro derecho sobre ellos.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL FONDO PREVISIONAL SOLIDARIO

Cuentas que lo Integran
Artículo N° 5: El Fondo Previsional Solidario está integrado por las siguientes cuentas: a) Cuenta Colectiva para atender los beneficios de Invalidez y Muerte en Actividad, establecidos en el Artículo 63 incs. c) y d), el Subsidio Solidario de Jubilación Ordinaria, el Subsidio por Fallecimiento y demás beneficios solidarios futuros que establezca la Asamblea de Delegados de acuerdo con el Artículo 63 inc. f) de la Ley 2223, y
b) Cuenta de Gastos Operativos.

Cuenta Colectiva
Artículo N° 6: Serán destinados a la constitución de la Cuenta Colectiva (CC), el 29% de los Aportes Obligatorios mensuales de cada uno de los afiliados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 2223.
Con la misma periodicidad que se establezca para las Cuentas Individuales de Aportes Obligatorios (CIAO), se incrementará el haber de la Cuenta Colectiva con la participación, neta de la porción destinada al Fondo de Fluctuación, en el resultado de las inversiones de la Caja.

Cuenta de Gastos Operativos

Artículo N° 7: Serán destinados a la constitución de la Cuenta de Gastos Operativos, el 6%, como máximo, de los Aportes Obligatorios mensuales de cada uno de los afiliados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 2223.

La Asamblea de Delegados de la CAJA podrá fijar, si lo considera conveniente, la carga para gastos de administración de los Aportes Voluntarios que efectúen los afiliados con destino a las Cuentas Individuales de Aportes Voluntarios (CIAV), no pudiéndose establecerla en un porcentaje superior al 6% del aporte voluntario

También el Directorio podrá destinar a esta cuenta hasta el 50% de los intereses por mora que abonen los deudores del sistema. La Asamblea de Delegados podrá en caso de que fuera necesario ampliar el presente límite hasta el 100%.

Artículo N° 8: Se debitará de la Cuenta Colectiva, en cada oportunidad que se conceda un beneficio de su incumbencia el importe de la reserva matemática necesaria para su financiación, con destino a la Cuenta de Beneficiario (CB).

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FONDO PREVISIONAL DE CAPITALIZACIÓN

Cuentas del Fondo de Capitalización

Artículo Nº 9: El Fondo Previsional de Capitalización está integrado por las siguientes cuentas:

a) Cuentas Individualizadas de Aportes Obligatorios (CIAO);

b) Cuentas Individualizadas de Aportes Voluntarios (CIAV);

CIAO

Artículo Nº 10: Serán destinados a la constitución de las CIAO, el 65% de los Aportes Obligatorios Mensuales previstos en el Artículo Nº 52 de la Ley Nº 2223.

Anualmente se acreditará a las CIAO y se destinará al ajuste de los haberes de las prestaciones, el 90% de la rentabilidad obtenida por la inversión de los fondos del Sistema, neta de los gastos, impuestos, sellados y honorarios pagados por la adquisición, mantenimiento y realización de los activos invertidos, destinándose el 10% restante al Fondo de Fluctuación a que se refiere el Art. 14 de este Reglamento. Si el 90% de la rentabilidad neta obtenida fuese inferior al 4% de interés efectivo anual, se transferirá el 4% de interés efectivo anual, mediante la afectación del Fondo de Fluctuación.

CIAV

Artículo N° 11: Se destinarán a la constitución de las CIAV, el 100% de los Aportes Voluntarios que en forma directa realicen los afiliados a los que se deducirá la carga para gastos administrativos que corresponda según lo previsto en el Artículo Nº 7 de este Reglamento.

Anualmente se acreditará a las CIAV y se destinará al ajuste de los haberes de las prestaciones, el 90% de la rentabilidad obtenida por la inversión de los fondos del Sistema, neta de los gastos, impuestos, sellados y honorarios pagados por la adquisición, mantenimiento y realización de los activos invertidos, destinándose 10% restante entre el Fondo de Fluctuación a que se refiere el Art. 14 de este Reglamento. Si el 90% de la rentabilidad neta obtenida fuese inferior al 4% de interés efectivo anual, se transferirá el 4% de interés efectivo anual, mediante la afectación del Fondo de Fluctuación.

Artículo N° 12: Se debitará de las CIAO y de las CIAV, según corresponda, en cada oportunidad que se conceda un beneficio de su incumbencia el importe de la reserva matemática necesaria para su financiación (saldo alcanzado en la cuenta individual al momento de otorgamiento de la prestación), con destino a la Cuenta de Beneficiario. Además, formará parte de esta cuenta de Beneficiario, el importe correspondiente a la Reserva Matemática del Subsidio Solidario de Jubilación Ordinaria.

Informes de Estados de Cuentas de Capitalización

Artículo Nº 13: Con la periodicidad que determine la CAJA, como mínimo semestralmente, se informará a los afiliados el estado de su respectiva CIAO como así también el de su CIAV.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FONDO DE FLUCTUACIÓN Y CUENTAS DE BENEFICIARIOS

Integración

Artículo Nº 14: El Fondo de Fluctuación se constituirá con la diferencia entre el rendimiento total obtenido por las inversiones que efectúe la CAJA y el porcentaje de este rendimiento destinado al ajuste de los compromisos a que se refieren los Artículos Nº 10 y 11 de este Reglamento. El Fondo de Fluctuación tendrá por finalidad cubrir eventuales diferencias entre el rendimiento de referencia del 4% anual, previsto los Artículos Nº 10 y 11 de este Reglamento y sus Bases Técnicas, y el rendimiento total obtenido, cuando este último fuere menor.

Si al cierre de cada ejercicio económico de la CAJA, el saldo del Fondo de Fluctuación superase el veinte por ciento (20%) de los Compromisos Técnicos del Régimen de Capitalización, se procederá a registrar el excedente en las CIAO, en las CIAV, en las CB y en la CC, de acuerdo a la proporción que resulte de aplicar lo previsto en las Bases Técnicas que forman parte de este Reglamento.

Cuando el saldo del Fondo de Fluctuación resultase negativo, el Directorio de la CAJA podrá determinar las modificaciones que sean pertinentes en el mecanismo de ajuste de los compromisos a que se hace mención en el Artículo Nº 23 de este Reglamento.

Cuentas de Beneficiarios.

Artículo Nº 15: Las Cuentas de Beneficiarios (CB) se constituyen con los valores determinados para atender el pago de las prestaciones previstas en este Reglamento, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 8 y 12 de este Reglamento y las Bases Técnicas del Sistema.

LIBRO SEGUNDO

BENEFICIOS, DE LOS HABERES Y COMPROMISOS

CAPÍTULO PRIMERO

DETERMINACIÓN DE LOS HABERES

Artículo Nº 16: Los haberes que otorgará la Caja, establecidos en el Artículo 63 incs. a), b), c), d) y e) de la Ley 2223, se determinarán conforme a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 2223, en este Reglamento y las Bases Técnicas, con la financiación de los respectivos Fondos Previsionales, que transferirán sus importes de participación a la Cuenta de Beneficiario correspondiente.

Jubilación Ordinaria y Prestación Especial Vitalicia

Artículo N° 17: El haber jubilatorio ordinario mensual y el haber de la prestación especial vitalicia mensual se determinarán por el cociente entre el saldo inicial de la Cuenta de Beneficiario, al momento de acceder al beneficio y el valor del Factor Unico Unitario, correspondiente al sexo y edad alcanzada por el titular, de la edad, sexo y estado de capacidad, cuando así corresponda, de los derechohabientes, en las proporciones establecidas en la Ley 2223, determinado de acuerdo con la tabla de mortalidad vigente y según lo establecido por las Bases Técnicas que forman parte de este Reglamento.

Si el importe del haber jubilatorio mensual así determinado resultase inferior al 15% del Beneficio Objetivo vigente, no se liquidará el haber en la forma prevista en el primer párrafo del presente artículo, procediéndose a la devolución del saldo de la Cuenta de Beneficiario en la siguiente forma, a opción del afiliado:

a) pago al contado;

b) pago en un número determinado de cuotas, no pudiendo ser el importe de cada una de ellas inferior al del Beneficio Objetivo vigente, de acuerdo con lo que se establece en las Bases Técnicas que forman parte de este Reglamento.

Los afiliados que cumpliesen con los requisitos establecidos en los Artículos N°s 64 ó 65 de la Ley 2223, para la obtención de la Jubilación Ordinaria o la Prestación Especial Vitalicia, respectivamente, deberán acogerse automáticamente a estos beneficios. Aquellos profesionales que deseen continuar ejerciendo la profesión después de haber obtenido los mencionados beneficios, deberán continuar aportando de acuerdo a lo establecido en la Tabla del Artículo N° 52 de la Ley 2223.

Anualmente y de acuerdo con el saldo acumulado en su CIAO y de corresponder con el de la CIAV, se le calculará el beneficio adicional pertinente.

Cuando corresponda el cálculo de beneficio mensual adicional, pero el afiliado no se encon-

trase percibiendo el haber jubilatorio mensual, en función de lo establecido en el segundo párrafo del presente artículo, anualmente se procederá a la devolución del saldo generado en su CIAO y en su CIAV en caso de corresponder.

A la fecha de aprobación del presente reglamento el Beneficio Objetivo Vigente (de referencia) es de $1122, al sólo efecto del cálculo previsto en el presente artículo, debiendo a Asamblea de Delegados modificarlo anualmente de acuerdo con la modificación de la escala de aportes que apruebe la Asamblea de Afiliados.

Subsidio Solidario de Jubilación Ordinaria:
Artículo 18: En los casos establecidos por la Resolución de Directorio Nº 156/2009, se otorgará un haber complementario de jubilación que surgirá de la diferencia entre el importe que fije la Asamblea de Afiliados de acuerdo con los pertinentes cálculos actuariales y el haber de jubilación ordinaria de acuerdo con las bases técnicas.
El Subsidio Solidario de Jubilación Ordinaria tiene el carácter de vitalicio con los mismos porcentajes de derivación que se establecen para el haber de Jubilación Ordinaria.

Jubilación Extraordinaria por Invalidez
Artículo 19: El haber de Jubilación Extraordinaria por Invalidez, se calculará sobre la base del saldo inicial de la Cuenta de Beneficiario del afiliado al momento de la declaración de invalidez definitiva, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 2223. En este caso la Cuenta de Beneficiario estará formada por el saldo de la CIAO, de la CIAV y el importe resultante de la proyección ficta establecida en el Artículo 75 inc. b) de la Ley 2223, determinada según lo establecido en las Bases Técnicas del Sistema, con afectación a la CC. El importe así acumulado en la Cuenta de Beneficiarios dividido por el valor del Factor Único Unitario, correspondiente al sexo y edad alcanzada por el titular, de la edad, sexo y estado de capacidad, cuando así corresponda, de los derechohabientes, en las proporciones establecidas en la Ley 2223, determinado de acuerdo con la tabla de mortalidad vigente y según lo establecido por las Bases Técnicas que forman parte de este Reglamento, determinará el haber correspondiente.

Beneficio de Gran Invalidez:
Artículo 20: El haber del beneficio de Gran Invalidez para los afiliados que queden encuadrados en la Resolución de Directorio Nº 191/2010 será de 2,5 veces el haber que le correspondiera por Jubilación por Invalidez.
El Beneficio de Gran Invalidez será vitalicio sólo para el titular sin la posibilidad de derivaciones a su grupo familiar y es suplementario al haber de Jubilación por Invalidez.

Pensión por Muerte del afiliado
Artículo 21: El haber de la Pensión por Muerte del afiliado en actividad, o sea la que se produzca antes de los 65 años de edad, se determinará con idéntico procedimiento establecido en el Artículo 19 de este Reglamento, tomando como base los factores establecidos en el Artículo N° 76 de la Ley 2223.

Pensión por Muerte del afiliado en goce de jubilación
Artículo 22: El haber de la Pensión por Muerte del afiliado en goce de jubilación se determinará aplicando los porcentajes establecidos en el Artículo 76 de la Ley 2223, según sea el caso, sobre el beneficio que estaba percibiendo el jubilado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL AJUSTE DE LOS COMPROMISOS

Ajuste de los Compromisos
Artículo Nº 23: Las CIAO, las CIAV, la CC y las CB, se ajustarán sobre la base de los rendimientos obtenidos por las inversiones que realice la CAJA con los Fondos Previsionales del Sistema Previsional, una vez integrado el Fondo de Fluctuación según lo establecido en el Artículo N° 14 del presente Reglamento, con la periodicidad que determine la Asamblea de Delegados de la Caja, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases Técnicas que forman parte de este Reglamento.

El ajuste referido en el párrafo anterior se determinará según los porcentajes establecidos en los Artículos N° 10 y 11 de este Reglamento, que la Asamblea de Delegados de la Caja puede modificar sobre la base de estudios específicos, que se aplicarán sobre el rendimiento total obtenido por las inversiones de los fondos del Sistema Previsional.

El ajuste a practicar no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la tasa de referencia que se establece en las Bases Técnicas que forman parte de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Fallecimiento del Afiliado sin Derechohabientes

Artículo Nº 24: Para el supuesto que, a la muerte de un afiliado, no existiesen causahabientes con derecho a la prestación por pensión, el saldo de la respectiva CIAO pasará a integrar definitivamente el Fondo Previsional Solidario acreditándose en la CC y el saldo de su CIAV, pasará a sus herederos legales. De no existir los últimos, el saldo de la correspondiente CIAV pasará a integrar definitivamente el Fondo Previsional Solidario acreditándose en la CC.

Deudas por aportes

Artículo Nº 25: Con el objeto de regularizar el padrón actual de la Caja y como medida necesaria para la custodia de su patrimonio, habiendo efectuado los estudios financieros actuariales de impacto, se establece el presente régimen de regularización de deudas por aportes, que complementa a lo dispuesto por la Resolución N° 95/05, se establece:

1) Se dispensan las deudas correspondientes a afiliados de la Caja, con 65 años o más, que hayan, a la fecha de aprobación del presente reglamento, obtenido o iniciado el trámite de solicitud de su Jubilación (ordinaria o invalidez) en otro instituto previsional nacional, provincial o municipal. Sólo se efectivizará una vez obtenido el beneficio. Perdiendo en consecuencia el derecho a los aportes efectuados y a los beneficios previsionales que otorga esta Caja.

La regularización que se efectuara con la dispensa del párrafo anterior implica, de estar vigente la matrícula profesional, la obligación de continuar, a partir de ese momento, con los aportes mensuales de Ley, so pena de perder los beneficios establecidos en este punto.

2) Los afiliados de menos de 65 años de edad que registren deuda por aportes, podrán solicitar la dispensa de la misma, previo pago del 22,5% del importe de deuda por aportes consolidada a la fecha del pago, como gasto administrativo y aporte solidario.

En consecuencia el 77,5% de la deuda por aportes consolidada, quedará dispensada con la consiguiente caída del cómputo de años aportados al sistema previsional.

El presente apartado será de aplicación igualmente a aquéllos beneficiarios menores de 65 años de edad que hayan, a la fecha de aprobación del presente reglamento, obtenido o iniciado el trámite de solicitud de su Jubilación (ordinaria o invalidez) en otro instituto previsional nacional, provincial o municipal. Solo se efectivizará una vez obtenido el beneficio.

La regularización que se efectuara con la dispensa de la deuda por aportes consolidada del párrafo anterior, implica, la pérdida del derecho al Subsidio Solidario de Jubilación Ordinaria y de estar vigente la matrícula profesional, la obligación de continuar a partir de ese momento con los aportes mensuales de Ley.

Para acceder a la aplicación del presente artículo, deberá el afiliado que se considere incluido en una de las alternativas que establece la norma, realizar su pedido en forma escrita por ante la Caja Previsional. El plazo para ejercer el derecho que le concede el artículo se fija en seis (6) meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Evaluación de la Situación Actuarial

Artículo Nº 26: Al cierre de cada ejercicio económico de la CAJA, se practicará el análisis técnico actuarial de la situación previsional, con la finalidad de observar la evolución del sistema. De considerarse necesario se procederá a realizar las correcciones que sugieran las evaluaciones realizadas.

LIBRO TERCERO

DE LAS INVERSIONES

Artículo Nº 27: En virtud de lo establecido en el Artículo Nº 38 inc. b) de la Ley 2223 y en el marco dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 2223, los fondos del Sistema se aplicarán en:

a) La realización y cumplimiento de los beneficios, prestaciones y demás cometidos que acuerda o

prevé la Ley 2223 y éste Reglamento y de los que en virtud de las mismas establezca el Directorio de la Caja.
b) La inversión en condiciones óptimas de seguridad y rentabilidad adecuada, liquidez suficiente y fin social con el objetivo primordial de cumplir con los objetivos de solidaridad e incrementar al máximo posible la calidad y cantidad de prestaciones establecidas y a incorporarse, las que tendrán los siguientes cupos porcentuales máximos sobre el activo del sistema, entendiéndose por tal a la totalidad de las Reservas del Sistema Previsional:

1) Títulos públicos nacionales, provinciales y/o municipales hasta un máximo de sesenta por ciento (60%) del activo del Sistema.

2) Obligaciones negociables, debentures y otros títulos valores, autorizados por la Comisión Nacional de Valores, con un máximo del quince por ciento (15%) del activo del Sistema.

3) Depósitos a plazo fijo en entidades financieras estatales, privadas o mixtas calificadas como mínimo en el nivel "A" de la escala establecida por el B.C.R.A., autorizadas por el B.C.R.A., con categoría mínima A en moneda nacional hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del activo del Sistema y en moneda extranjera hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del activo del Sistema. En ningún caso los conceptos del presente punto, podrán superar en su conjunto el cuarenta por ciento (40%) del Activo del Sistema.

4) Préstamos a afiliados del Sistema, con garantías personales, hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del sistema y préstamos hipotecarios a afiliados del Sistema, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del activo del Sistema. Por ambos conceptos no se puede superar el sesenta por ciento (60%) del activo del Sistema.

5) Inversiones en inmuebles urbanos y rurales para su venta o locación, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del activo del Sistema.

6) Moneda extranjera: por tenencia de moneda extranjera en billetes, un máximo del diez por ciento (10%) del Activo del Sistema.

7) Otro tipo de inversiones no enumeradas anteriormente hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del activo del Sistema. Por todo tipo de inversiones, el total depositado en cada institución bancaria, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del activo del Sistema.

Artículo Nº 28: No podrá darse a los fondos del Sistema otro destino que el señalado en el presente Reglamento. Toda transgresión a esta norma hará responsable personal y solidariamente a los que hubieren autorizado la indebida disposición de los fondos, por los daños y perjuicios que hubieren causado a la Institución, sin que los mismos puedan ser compensados con otras transgresiones de las que hubieren resultado beneficios para la Caja Previsional. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si al momento de realizarse las mediciones cuatrimestrales, se detectare un exceso en los cupos máximos previstos en el artículo anterior del presente Reglamento se deberá adecuar la canasta de inversiones dentro de los siguientes treinta (30) días, atento a los máximos autorizados. Las mediciones mencionadas se realizarán por cuatrimestre calendario.

Artículo Nº 29: El presente reglamento podrá ser modificado por Resolución de Asamblea de Delegados para regular únicamente las inversiones futuras. No podrá utilizarse esta disposición para sanear transgresiones de las que hayan resultado perjuicio para la Caja Previsional.

Artículo Nº 30: Se establece la vigencia del presente Reglamento de Inversiones, a partir del día 1º de enero de 2012, debiendo estar adecuada la canasta de inversiones al cierre del ejercicio económico-contable.

Neuquén, 21 diciembre de 2011

Fdo. Daniel E. Echeberría, Presidente. Mabel Diez, Secretaria.

Resolución Nº 278

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén de fecha 21 de diciembre del 2011.

VISTO:

La inquietud presentada por distintos profesionales del Colegio Médico de Neuquén, respecto de la exención que les correspondería, atento su condición de jubilados y;

CONSIDERANDO:

Que los profesionales involucrados, gozan en su colegio profesional, del carácter de socios vitalicios;

Que han obtenido el beneficio jubilatorio por distintas Cajas;

Que sin ejercer la profesión, deben mantener su condición de socios del Colegio, para acceder a los distintos beneficios que dicha Institución ha creado;

Que al conservar su carácter de matriculados, y mantener su domicilio real en Neuquén, estarían en virtud de la Ley 2223 alcanzados por la misma;

Que no obstante, el Artículo 6 inciso c) de la Ley 2223, exige que: "…Para los médicos asociados al Colegio Médico de Neuquén;… que tengan domicilio real en sus respectivas jurisdicciones en la Provincia del Neuquén y el ejercicio profesional en forma habitual y principal en dichos ámbitos...";

Que en el caso de los afiliados en cuestión, al no ejercer la profesión, se han dado de baja de la Administración Federal de Ingresos Públicos, atento no desarrollar su actividad profesional de manera alguna;

Que se impone el dictado de una norma, dando respuesta a tan especial situación, en el marco de la Ley 2223 y las resoluciones dictadas en su consecuencia;

Por todo ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar que los profesionales que se encuentran jubilados por distintas cajas, y no ejercen la profesión en forma alguna, no se encuentran alcanzados por la obligación de contribuir a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: Que a los fines de ser incluidos en la presente Resolución, deberán acreditar:

1- Haber accedido a un beneficio jubilatorio y contar con 65 años de edad (Art. 64 y concordantes de la Ley 2223).

2- Certificación de su Colegio Profesional acreditando la no realización de actividad profesional.

3- Constancia que refleje situación frente a la AFIP-DGI: Reflejo de datos registrados, Actividades económicas históricas e Impuestos Históricos.

Artículo 3º: La presente resolución tendrá efecto retroactivo, para todos los afiliados que reúnan las condiciones del artículo primero y acrediten a la misma época los requisitos del artículo anterior.

Artículo 4º: Comuníquese, tómese razón y Archívese.

Fdo. Daniel E. Echeberría, Presidente. Mabel Diez, Secretaria.

Resolución Nº 279/11

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén de fecha 21 de diciembre del 2011.

VISTO:

La presentación realizada por el Colegio de Profesionales del Ambiente de Neuquén solicitando su ingreso a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido tratada por el Directorio y trasladada a la Asamblea de Delegados del día 16 de diciembre de 2011 y que conforme al Art. 5º de la Ley 2223 fue considerada, resultando aprobada la solicitud por el voto de los Delegados.

Que se aprueba también otorgar la opción contemplada en el Art. 91º de la Ley 2223.

EL DIRECTORIO RESUELVE:

Art. 1): Informar a las Autoridades el Colegio de Profesionales del Ambiente de Neuquén su incorporación a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

Art. 2): Se acuerda una carencia de 6 meses a partir de la publicación de la Resolución Nº 279/11 en el Boletín Oficial para obtener los beneficios previsionales.

Art. 3): Otorgar la opción del Art. 91º---+ a los matriculados el Colegio de Profesionales del Ambiente de Neuquén.

Art. 4): Comunicar a los Organismos correspondientes la presente Resolución.

Fdo. Daniel E. Echeberría, Presidente. Mabel Diez, Secretaria.

1p 29-12-11

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA GEOLOGÍA E INGENIERÍA DEL NEUQUÉN

Resolución Nº 362/11

Neuquén, 07 de diciembre de 2011

VISTO:

La Resolución Nº 341/07 aprobada en reunión de Mesa Directiva del 26 de diciembre de 2007 mediante la cual se implementó un sistema de percepción de aportes que asegure la igualdad y equidad de todos los matriculados en el sostenimiento del Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los valores de los aportes para el período 2012, estimándose técnica adecuada a tal fin modificar los establecidos en el Anexo I del Artículo Cuarto de dicha Resolución, manteniendo en todo lo demás la plena vigencia de la misma;

Que los nuevos valores se ajustan a la modificación de los precios de mercado que se prevén para el año 2012;

Que el Consejo Profesional debe mantener un adecuado equilibrio en la disponibilidad de fondos para su funcionamiento;

Que la Resolución Nº 341/07 en sus demás aspectos reglamentarios es de plena vigencia y aplicación para el período 2012;

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA, GEOLOGÍA E INGENIERÍA DEL NEUQUÉN EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Artículo Primero: Modificar el Anexo I del Artículo IV de la Resolución Nº 341/07, estableciendo los valores que se indican en el Anexo I de la presente Resolución y determinar la vigencia de los mismos en el transcurso del año 2012.

Artículo Segundo: Regístrese, publíquese. Cumplido, Archívese.

Resolución aprobada en reunión de Mesa Directiva del 07 de diciembre de 2011 (Acta Nº 1854).

ANEXO I

Año 2012

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE PROFESIONALES:

- Derecho de Inscripción. $225,00
- Matrícula Anual 2012. . . . . $624,00

* Se puede pagar en 12 cuotas de $52,00 c/u
* Si se abona en un solo pago antes del 31/03/12 se bonifican 2 cuotas. **$520,00**

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN ANUAL DE EMPRESAS:

INSCRIPCIÓN:

Neuquén	$1.050,00
Prov. Limítrofes	$1.600,00
Otras Provincias	$2.100,00

RENOVACIÓN ANUAL:

Neuquén	$1.600,00
Prov. Limítrofes	$2.500,00
Otras Provincias	$3.200,00

TASAS ADMINISTRATIVAS:

A) Certificado de Matriculado Habilitado:

- 1° Petición $5,00
- c/copia adicional (en el mismo acto) $8,00 c/u

B) Certificado Empresa Habilitada:

- 1° Petición $20,00
- c/copia adicional (en el mismo acto) $10,00 c/u

AGRIMENSURA

TASAS POR VISADO DE MENSURAS 2012

1.- <u>CAMPOS:</u>

a. Tasa en función de la superficie:

T = (12.000 + S) 0,058 =

Donde: **"T"** es la tasa

"S" es la superficie en Hectáreas .

b. Tasa en función del fraccionamiento:
Para los casos en que además de la Mensura se efectúe Fraccionamiento;

- Se adicionará por las 5 (cinco primeras parcelas $52,50 c/u
- Se adicionará por las 15 (quince) siguientes parcelas $25,00 c/u
- Se adicionará por las 30 (treinta) siguientes parcelas $15,00 c/u
- Se adicionará por las siguientes parcelas $10,60 c/u

2.- CHACRAS E ISLAS

a. Tasa en función de la superficie:

Hasta 1 Ha	T=	$162,50
de 2 a 10 Ha	T=	$130 + 5,6 n
de 11 a 20 Ha	T=	$172 + 3,75 n
más de 20 Ha	T=	$255 + 1,90 n

Donde: **"n"** es la cantidad de Hectáreas.

b. Tasa en función del fraccionamiento:
Para los casos en que además de la Mensura se efectúe Fraccionamiento,

- Se adicionará por las 5 (cinco primeras parcelas $52,50 c/u
- Se adicionará por las 15 (quince) siguientes parcelas $25,00 c/u
- Se adicionará por las 30 (treinta) siguientes parcelas $15,00 c/u
- Se adicionará por las siguientes parcelas $10,60 c/u

3.- MENSURAS URBANAS Y SUBURBANAS:

a. Tasa básica por Mensura:
Tb = $87,50

b. Tasa en función del Fraccionamiento (acumulativa)

Hasta 4 lotes	Tf=	$14,50	x	L
de 5 a 10 lotes	Tf=	$12,90	x	L
de 11 a 40 lotes	Tf=	$10,25	x	L
de 41 a 100 lotes	Tf=	$8,75	x	L
más de 100 lotes	Tf=	$7,15	x	L

donde: **"L"**= lotes

c. Tasa en función de las Unidades Características (acumulativa)

Hasta 2 Unidades	Tu=	32,75	x	U
de 3 a 8 Unidades	Tu=	25,90	x	U
de 9 a 20 Unidades	Tu=	20,00	x	U
de 21 a 50 Unidades	Tu=	13,75	x	U
más de 50 Unidades	Tu=	6,90	x	U

Donde: **"U"** = Unidad Característica

4.- PROPIEDAD HORIZONTAL:

Se aplicarán las mismas tasas que para MENSURAS URBANAS Y SUBURBANAS, tomando las Unidades Funcionales como lotes.

5.- CERTIFICADO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO:

Tasa: $70,00 por cada Certificado.

6.- CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE LA SUBSISTENCIA DEL ESTADO PARCELARIO:

Tasa $75,00 por parcela

7.- SERVIDUMBRES

Las tasas por servicios profesionales que involucren mensuras de servidumbre de conductos de cualquier tipo, se determinarán por la siguiente fórmula:

a) Tasa básica por Mensura: Tb = $62,50

b) Tasa en función de la longitud de la traza:

Hasta 10 km	Tl=	$6,90 L
Más de 10 km	Tl=	$3,50 L

Donde: **"L"** es la longitud de la traza en kilómetros

c) Tasa en función de los polígonos de servidumbre resultantes:

Hasta 4 polígonos	$15,70	P
De 5 a 10 polígonos	$12,90	P
Más de 10 polígonos	$10,75	P

Donde: **"P"** es la cantidad de polígonos.

8.- PLANES REGULADORES DE DESARROLLO URBANO Y REGIONAL:

a) Tasa básica por Proyecto. Tb= $106,00

b) Tasa adicional en función del Honorario: Th= 5,5% de H
Siendo **H** el Honorario facturado.

9.- MEDICIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA:

a) Tasa básica:
Tb= $ 87,50

b) Tasa adicional en función de la superficie:
Hasta 100 m2 Ts= $ 33,75
De 101 a 500 m2 Ts= $ 83,75
Más de 500 m2 Ts = $ 112,15

c) Tasa por relevamiento de distribución interior e instalaciones auxiliares de la construcción:

Si la medición incluye relevamiento de la distribución de los distintos ambientes y además las instalaciones auxiliares, como agua y gas, cloacas, tanques, etc., se aplicarán las Tasas del punto b), incrementadas en un 40%.

10.- PERTENENCIAS MINERAS:

- Tasa Básica, por mensura de 3 pertenencias mineras de 9 has. cada una,
  Tb = $ 106,25
- Por cada pertenencia de 9 has o fracción que exceda de 27 has. hasta 54 has:
  T = $ 106,25 + $ 17,50 n
- Por cada pertenencia de 9 has o fracción que exceda de 54 has. hasta 108 has:
  T = $ 132,50 + $ 10,40 n
- Por cada pertenencia de 9 has o fracción que exceda de 108 has. en adelante:
  T = $ 262,50 + $ 5,20 n

Donde **"n"**: es la cantidad de pertenencias mineras

MINAS DE CARBÓN (pertenencias 54 has): las tasas multiplicarán por 2.
MINAS DE DISEMINADOS METÁLICOS: (100 Has): se multiplicarán por 3

11.- POLIGONACIÓN DE PRECISIÓN:

Hasta 10 km T = $ 16,25 x L
De 11 a 40 km T = $ 162,50 + $ 10,40 x L
Más de 40 km T = $ 693,75 + $ 7,80 x L
Donde **L** es la cantidad de kilómetros.

12- POLIGONACIÓN TOPOGRÁFICA:

Hasta 10 km T = $ 13,80 x L
De 11 a 40 km T = $ 138,10 + $ 7,80 x L
Más de 40 km T = $ 453,75 + $ 5,20 x L
Donde L es la cantidad de kilómetros.

13.- ESTUDIO Y TRAZADO DE CAMINOS:

Se aplicará una tasa del 5% sobre el Honorario.

14.- PUNTOS FIJOS DE NIVELACIóN DE PRECISIÓN:

Hasta 10 puntos fijos T = $ 68,75 x n
Más de 10 puntos fijos T = $ 698,75 + $ 25,90 x n
Donde **n** es la cantidad de puntos fijos

15.- PUNTOS FIJOS DE NIVELACION TOPOGRAFICA:

Hasta 10 puntos fijos T= $ 34,40 x n
Más de 10 puntos fijos T= $ 348,40 + $ 20,75 x n
Donde **n** es la cantidad de puntos fijos.

16.- PUNTOS GPS DE PRECISIÓN:

Hasta 5 puntos T= $ 68,75 x n
Más de 5 puntos T= $ 348,40 + $ 25,90 x n
Donde **n** es la cantidad de puntos fijos.

17.- RELEVAMIENTOS PLANIALTIMÉTRICOS:

Hasta 5 hás T = $ 34,50 x h
De 6 a 20 hás T = $ 173,90 + $ 13,00 x h
Más de 20 hás T = $ 431,25 + $ 7,80 x h
Donde **h** es la cantidad de hectáreas.

ARQUITECTURA

TASAS POR VISADO - AÑO 2.012
TASAS POR PROYECTO Y DIRECCIÓN TÉCNICA
$ por m2 de superficie cubierta - ACUMULATIVAS

CATEGORÍAS (art. 60º, Ley 1004)

SUPERFICIES	Primera	Segunda	Tercera
De 0 a 200 m2	0,88	3,94	1,53
De 201 a 1.000 m2	0,56	2,73	1,06
De 1.001 en adelante	0,38	1,93	0,76

Tareas Parciales (Art.63º):

Anteproyecto	22 %
Planos Generales	20 %
Estructura	18 %
Dirección de obras de estructura	7 %
Dirección de obras sin estructura	33 %

TASAS POR MEDICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES

$ por m2 de superficie cubierta - ACUMULATIVAS

CATEGORIAS (art. 60º, Ley 1004)

SUPERFICIES	Primera	Segunda	Tercera
De 0 a 200 m2	0,24	1,03	0,39
De 201 a 1.000 m2	0,15	0,73	0,28
De 1.001 m2 en adelante	0,09	0,54	0,23

APORTE MÍNIMO:

Cuando al calcular las tasas, cualquiera sea su origen, el producto sea menor de $ 75,00 se tomará como **APORTE MÍNIMO** la cantidad de **$ 75,00.**

CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIO:

Cualquiera sea la superficie o destino del inmueble, Tasa Fija de.....$ 94,00

INFORME DE INSTALACIÓN EXISTENTE CONTRA INCENDIO:

(Trámite solicitado por la Dirección de Comercio municipal para la habilitación comercial)...$ 100,00

PROYECTO Y MEMORIA DE INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO:

(Cualquiera sea la superficie o destino del inmueble)

De las Tasas vigentes para obras de arquitectura:

CATEGORÍAS (art. 60º, Ley 1004)

SUPERFICIES	Primera	Segunda	Tercera
De 0 a 200 m2	0,88	3,94	1,53
De 201 a 1.000 m2	0,56	2,73	1,06
De 1.001 en adelante	0,38	1,93	0,76

Se tomará **el 5% como aporte** por cada Proyecto o Memoria.

Cuando el cálculo sea menor de $ 100,00, se tomará como **APORTE MÍNIMO** la cantidad de $ 100,00

PERMISOS:

A.	Permiso de Demolición	$ 30,00
B.	Permiso de Construcción Definitivo - Constructor	$ 30,00
C.	Visado por juegos adicional de Planos	$ 30,00

Toda encomienda incluye cuatro (4) Juegos de Planos. En caso de solicitarse la intervención de uno (1) o más juegos adicionales, se deberá abonar la suma de $ 30,00 (pesos treinta) por cada uno.

TASAS AÑO 2.012

CONSERVACIÓN DE MEDIOS DE ELEVACIÓN:

- 1 Máquina por edificio, $ 56,00 por mes
- 2 Máquinas por edificio $ 44,00 por mes cada una
- 3 Máquinas por edificio $ 38,00 por mes cada una
- Más de 3 máquinas $ 31,00 por mes cada una

- Cambio de conservador $ 94,00 (independiente del N° de máquinas)

TRÁMITE INSTALACIONES DE AGUA Y CLOACAS:

DOMICILIARIO:	$	69,00
COMERCIAL:	$	88,00
INDUSTRIAL:	$	138,00

TASA POR VISADO OBRAS INSTALACIÓN DE GAS

AÑO 2012

I. Proyecto y Dirección de Obra

	MONTO DE OBRA		CATEGORÍA				
Nº	de	hasta	1º	2º	**3º**	4º	5º
1	0	10.000,00	39,38	45,00	**94,88**	56,25	61,88
2	10.001,00	20.000,00	78,75	90,00	**189,84**	112,50	123,75
3	20.001,00	30.000,00	118,13	135,00	**284,83**	168,75	185,63
4	30.001,00	44.000,00	173,25	198,00	**417,75**	247,50	272,25
5	44.001,00	100.000,00	365,63	421,88	**896,25**	534,38	534,38
6	100.001,00	250.000,00	843,75	984,38	**2.109,38**	1.265,63	1.406,25
7	250.001,00	550.000,00	1.701,58	2.010,95	**4.350,00**	2.629,70	2.939,08
8	550.001,00	1.200.000,00	3.375,00	4.050,00	**8.859,38**	5.400,00	5.737,50
9	1.200.001,00	2.700.000,00	6.075,00	7.593,75	**17.086,88**	11.390,63	12.150,00
10	2.700.001,00	5.500.000,00	10.828,11	13.921,88	**31.875,00**	20.109,38	21.656,25
11	5.500.001,00	10.000.000,00	19.687,50	26.250,00	**40.781,25**	39.375,00	43.312,25
12	10.000.001,00	en adelante	21.656,25	28.875,00	**67.678,13**	42.656,25	47.250,00

Tareas Parciales

Croquis preliminares	10%
Croquis preliminares y Anteproyecto	40%
Croquis preliminares; Anteproyectos y Proyecto	70%
Dirección de Obra	30%
Proyecto y Dirección de Obra	100%

II.- Representación Técnica

	MONTO DE OBRA		CATEGORÍA
Nº	de	hasta	Unica
1	0	10.000,00	60,00
2	10.001,00	20.000,00	120,00
3	20.001,00	30.000,00	176,88
4	30.001,00	44.000,00	261,13
5	44.001,00	100.000,00	549,00
6	100.001,00	250.000,00	1.056,06
7	250.001,00	550.000,00	1.399,38
8	550.001,00	1.200.000,00	1.834,06
9	1.200.001,00	2.700.000,00	3.714,00
10	2.700.001,00	5.500.000,00	7.056,63
11	5.500.001,00	10.000.000,00	12.828,88
12	10.000.001,00	en adelante	14.966,13

AÑO 2012

a. TAREA DE INGENIERÍA ESPECIALISTA (que no comprenda Higiene y Seguridad)

b. TAREA DE INGENIERÍA CIVIL (que no sean obras de arquitectura)

c. ESTUDIO DE SUELOS

Aporte:

5% de la Factura de Honorarios que presenta el Profesional

De acuerdo a lo establecido en Resolución 341/07

Aporte Mínimo:

Cuando al calcular las tasas, cualquiera sea su origen, el producto sea menor a $75,00 se tomará como **APORTE MÍNIMO** la cantidad de $75,00.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

ORDENANZAS SINTETIZADAS

578/11 - Autoriza a la empresa ATHENS SRL a realizar el loteo en el inmueble individualizado como 09-23-089-3535 matrícula registral 24848 y solicitar a la empresa ATHENS SRL la designación de la fracción correspondiente a los 50 lotes cedidos por la empresa a la Municipalidad de Vista Alegre.

579/11 - Cambio de denominación de Avda. Los Pinos del sector Vista Alegre Sur por Avda. Int. Ernesto D. Meschini desde la calle Islas Malvinas hasta la calle Alfredo Corradi.

580/11 - Autoriza loteo en la zona de meseta, proyecto elevado por Los Álamos.

581/11 - Nuevo listado de beneficiarios, agregar al anexo I de la Ordenanza 546/10.

582/11 - Aprueba el Presupuesto para el Ejercicio 2011.

583/11 - Exime a Juan Carlos Basualto, DNI. 8.340.697, del pago de la tasa de patente respecto del vehículo de su propiedad, dominio BGJ 236.

584/11 - Aprueba el Plan de Zonificación y el plano de localización y límites de las áreas.

MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ

696/11 - Declara el estado de emergencia económica del Municipio.

697/11 - Autoriza al DEM a crear y ejecutar el programa de empleo municipal “Por mi Pueblo Trabajo”.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1576/11/HCD - Crea la bandera de la ciudad de Senillosa dando detalles de las características de la misma. Promulgada por Decreto Municipal Nº 922/MS.

1577/11/HCD - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal disponer del Lote 8B, derogándose el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 1116/03/HCD. Promulgada por Decreto Municipal Nº 920/MS.

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2779

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Declárase Patrimonio Histórico de la Provincia del Neuquén a la Estación del Ferrocarril ubicada en la Vuelta de Obligado Nº 55 de la ciudad de Neuquén, cuya nomenclatura catastral es 09-20-066-0882-0000, lote J, fracción AC -Parque Central-; 09-20-066-0888-0000, lote K, fracción AC -Parque Central-; 09-20-066-0793-0000, lote L, fracción AC y 09-20-073-9783-0000, lote U, fracción AC, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Provincial y la Ley 2257.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo correspondiente, adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar la preservación de la referida estación.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de noviembre de dos mil once.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2779

Neuquén, 05 de diciembre de 2011

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2221/2011.

Fdo.) SAPAG
REINA

LEY Nº 2782

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: La presente Ley crea las Ferias Francas en la Provincia del Neuquén y establece sus objetivos, características, organización y forma de funcionamiento.

Artículo 2°: El objetivo principal de las Ferias Francas es comercializar los productos agropecuarios producidos en la Provincia y sus productos derivados elaborados bajo registro provincial o municipal en forma directa a los consumidores.

Artículo 3°: Los objetivos específicos de las Ferias Francas son los siguientes:

a) Contribuir al logro de unidades productivas económicamente sustentables en el tiempo.
b) Mejorar los niveles de competitividad y productividad de las unidades productivas.
c) Diversificación de la producción.
d) Promover el desarrollo de buenas prácticas agrícolas.
e) Promover el desarrollo de buenas prácticas de manufactura.
f) Generar instancias de capacitación permanente para los productores feriantes.
g) Impulsar mecanismos de cooperación entre feriantes.
h) Impulsar mecanismos de asociatividad entre las diferentes ferias.
i) Promover modalidades de asistencia técnica permanente.

Artículo 4º: A los fines de esta Ley se considera:

a) Feria Franca: es todo aquel espacio físico, que cumpliendo con los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la normativa vigente, se encuentra destinado a la comercialización de productos generados por los productores y su grupo familiar, a través del sistema de venta directa a los consumidores.
b) Feriante: es todo aquel pequeño productor o emprendedor que estando incluidos en un registro provincial otorgado por autoridad competente, elabora productos derivados de la producción agropecuaria, en el territorio provincial, o genera la producción ofrecida por medio del trabajo de su grupo familiar, y lo comercializa a través del sistema de venta directa a los consumidores en el puesto de feria asignado. Quedan también comprendidos en la presente definición las asociaciones de fomento rural y/o asociaciones de pequeños productores. Se excluyen los grandes productores así como los intermediarios.

Artículo 5°: Créase el Registro Único de Feriantes de la Provincia del Neuquén, el cual tendrá por objetivo contar con una base de datos actualizada.

Artículo 6°: El Registro Único de Feriantes es de carácter obligatorio y deberá contener los siguientes datos:

a) Personales.
b) Ubicación y condiciones de la explotación.
c) Tipos de explotación agropecuaria y/o productos que se venden en las Ferias Francas.

Artículo 7°: Las Ferias Francas se constituirán con una visión regionalista. Se conformarán las siguientes regiones teniendo en cuenta su situación geográfica y económica:

a) Centro Este (Cutral Có y zona de influencia).
b) Centro Oeste (Zapala y zona de influencia).
c) Este (Plottier y zona de influencia).
d) Confluencia (Neuquén y zona de influencia).
e) Confluencia Norte (Centenario y zona de influencia).
f) Norte (Chos Malal y zona de influencia).
g) Sur (Junín de los Andes y zona de influencia).

Artículo 8°: Las Ferias Francas creadas por esta Ley funcionarán con una frecuencia que determine la autoridad de aplicación, en los espacios físicos acordados con los municipios que se adhieran a la presente.

Artículo 9°: Créase una Comisión provincial permanente integrada por:

a) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia.
b) Un (1) representante de cada municipio adherido.
c) Un (1) representante por cada región determinada en el artículo 7º de la presente Ley.
d) Un (1) representante de la Subsecretaría de Salud (Dirección Provincial de Bromatología).

Artículo 10°: Son funciones de la Comisión, entre otras:

a) Resolver acerca de los pedidos de transferencia de puestos.
b) Resolver acerca del cambio de rubro de productos en venta.
c) Habilitar los predios feriales.
d) Habilitar nuevos puestos.
e) Determinar el cambio de horario del funcionamiento de las ferias.
f) Determinar el día y lugar de la realización de la feria provincial.
g) Avalar la elección del coordinador de Feria que surgirá del acuerdo entre el/los municipios y el/los feriantes.
h) Llevar un legajo personal de cada feriante donde se registrarán las infracciones, antecedentes disciplinarios y demás datos de interés que se relacionen con el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 11º: Las autoridades provinciales y municipales, según corresponda, intervendrán a los efectos del cumplimiento de sus respectivas misiones en lo referente a higiene y sanidad de puestos, alimentos y feriantes. En todos los casos se tomarán muestras de los productos para su análisis organoléptico.

Artículo 12º: Todo feriante, por concepto de inspección, ocupación y limpieza, abonará mensualmente un canon cuyos conceptos, montos y características serán establecidos vía reglamentaria.

Artículo 13º: Los coordinadores de Ferias serán responsables de velar por el normal funcionamiento de la Feria de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y demás normas que dicte la Comisión.

Artículo 14º: Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo Territorial o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 15º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ley, como así también los Programas de Capacitación y Perfeccionamiento, estarán a cargo de la autoridad de aplicación.

Artículo 16º: Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley y a la promulgación de las normas correspondientes para una mejor y más rápida puesta en funcionamiento de las Ferias.

Artículo 17º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de noviembre de dos mil once.

Fdo.) Dra. Ana María Pechén
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2782

Neuquén, 05 de diciembre de 2011

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2220/2011.

Fdo.) SAPAG
BERTOYA

Si buscas un cambio positivo en tu vida, éste nunca llegará si no te esfuerzas en alcanzarlo. Si te propones desempeñar un papel superior a tus fuerzas, no sólo lo harás mal, sino que dejarás de desempeñar aquél que en realidad te corresponde. Cierra los ojos e imagina los momentos más felices de tu vida; haz de todos tus actos un canto a la vida, de tu sueño una realidad, piensa en todo lo que te hizo sonreír en el año que termina y olvídate de lo demás... deseo para ti, que cada una de esas sonrisas se te multipliquen por 2012... y tengas un año lleno de motivación, responsabilidad, esfuerzo, fortaleza y alegría.

Feliz Año Nuevo!!!!!!

Son los deseos de la Dirección y el personal del Boletín Oficial y Archivo

SUMARIO

Edición de 38 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 4

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 4

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, y Edictos - Pág. 4 a 22

Normas Legales - Pág. 22 a 35

Leyes de la Provincia - Pág. 35 a 38

2782 – Crea las Ferias Francas en la Provincia de Neuquén.

2779 – Declara Patrimonio Histórico de la Provincia del Neuquén a la Estación del Ferrocarril ubicada en la Vuelta de Obligado.

ANEXO I

Ley 2791 - Aprueba Presupuesto General del Poder Judicial para Ejercicio Financiero 2012.

Ley 2792 - Aprueba Presupuesto General del Poder Legislativo para Ejercicio Financiero 2012.

ANEXO II

Ley 2793 - Aprueba Presupuesto General del Poder Ejecutivo para Ejercicio Financiero 2012.

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0052 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 967001

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo